

CONTRATO DE EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COLTOMONEY, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, EN LO SUCESIVO “COLTOMONEY”, REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA PONCE BECERRIL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA/ LA PERSONA MORAL, EN LO SUCESIVO “EL CLIENTE USUARIO”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

Usuario: Persona física o moral que directamente contrata con “Coltomoney” los servicios disponibles de la Billetera Móvil que utiliza para su uso personal.

Agente/Comisionista: Persona física o moral que conforme a las Disposiciones del artículo 54 de la LRITF actúa en nombre y representación de Coltomoney. (Pago de servicios con cargo a cuentas de fondos de pago electrónico, ingreso de dinero en efectivo y retiro de efectivo, entre otras)

Autoridad Financiera: a cualquiera de las Comisiones Supervisoras, al Banco de México o a la Secretaría, según sus ámbitos de competencia;

Comisiones Supervisoras: a la CNBV, CONSAR, CNSF y CONDUSEF, respecto a sus ámbitos de competencia;

CNBV: a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

CONDUSEF: a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;

Entidades Financieras: a las sociedades controladoras y subcontroladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, bolsas de valores, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, uniones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con niveles de operaciones I a IV, organismos de integración financiera rural, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, instituciones calificadoras de valores, sociedades de información crediticia, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades mutualistas de seguros, administradoras de fondos para el retiro, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades respecto de las cuales la CNBV, la CNSF o la CONSAR ejerzan facultades de supervisión;

ITF: a las instituciones de tecnología financiera reguladas en la Ley, las cuales son las instituciones de financiamiento colectivo y las instituciones de fondos de pago electrónico;

Operaciones: a los actos de carácter financiero o de pagos a que se refiere la Ley, que una ITF puede ofrecer o realizar con el público o, que a través de ellas se realizan entre Clientes, en términos de esta Ley;

Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

UMA: a la Unidad de Medida y Actualización cuyo valor equivalente en pesos se determina de conformidad con la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización;

CLABE: al identificador único denominado "Clave Básica Estandarizada", que debe asignarse a cada una de las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico con las características que se establecen en el Anexo 4 de las Disposiciones;

Cuenta de Fondos de Pago Electrónico: a aquella que la institución de fondos de pago electrónico, de conformidad con el artículo 22, fracción I, de la Ley, abra a nombre de su Cliente, en la que, entre otros, realiza los registros de (a) abonos correspondientes a (i) la cantidad de fondos de pago electrónico que aquella emita a favor de este, contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional o, sujeto a la autorización del Banco de México, en Moneda Extranjera, o (ii) la cantidad de fondos de pago electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de que se trate, así como (b) los cargos que correspondan por: (i) la disposición de dichos fondos, o (ii) la cantidad de fondos de pago electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico;

Día Hábil Bancario: a los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender Operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV;

Ley: a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;

Transferencia de Fondos: a aquella operación realizada entre la institución de fondos de pago electrónico de que se trate y otra institución de fondos de pago electrónico, Entidad Financiera, entidad financiera del exterior o Institución de Fondos de Pago Electrónico del Exterior, conforme al cual la primera realiza (i) el abono en una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico por la cantidad equivalente de dinero a la indicada en la orden respectiva que reciba, derivada del cargo que esa otra institución de fondos de pago electrónico o entidad haga en la cuenta correspondiente, o bien (ii) el cargo en una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico equivalente a aquella cantidad de dinero que el Cliente haya indicado en la orden que emita para que, una vez realizada la redención de los referidos fondos, dicha cantidad se acredite a favor de la otra institución de fondos de pago electrónico o entidad referida a quien se envíe dicha orden para su abono en la cuenta de depósito indicada en dicha orden;

Transferencia de Fondos de Pago Electrónico: a aquella operación realizada por una misma institución de fondos de pago electrónico de conformidad con los contratos celebrados con sus Clientes para la apertura de Cuentas de Fondos de Pago Electrónico, de acuerdo con la cual dicha institución abona una cantidad determinada de fondos de pago electrónico en una de dichas Cuentas, derivado del cargo por la referida cantidad en alguna otra de esas cuentas;

Comisión: A cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al interés, que las Instituciones de Tecnología Financiera cobren a los Usuarios, por las operaciones, incluidos los cargos por el uso o aceptación de Medios de Disposición;

Comprobante de Operación: Al documento físico o electrónico que acredite la realización de operaciones, como pueden ser las evidencias de depósito, retiro, disposición, pago, consulta de saldo y movimientos, etc., que sea emitido y puesto a disposición por cualquier medio, incluida la Plataforma utilizada por las Instituciones de Tecnología Financiera;

Contrato de Adhesión: Al documento elaborado unilateralmente por las Instituciones de Tecnología Financiera para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la celebración de una o más operaciones que lleven a cabo con los Usuarios, en el entendido de que estos últimos no podrán negociar dichos términos y condiciones;

Disposiciones: Disposiciones de Carácter General de la CONDUSEF en Materia de Transparencia y Sanas Prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera;

Estado de Cuenta o Estado de Operación: Estado de Cuenta es el documento emitido por las Instituciones de Tecnología Financiera que informa sobre el estado que guardan las operaciones y servicios contratados por los Usuarios con las mismas. Estado de Operación es el documento que las instituciones de financiamiento colectivo entreguen a los inversionistas. De conformidad con el artículo 13 de la Ley para la Transparencia y con el artículo 59 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;

Plataforma: A las aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital que las Instituciones de Tecnología Financiera utilicen para operar con sus Usuarios;

RECA: Al Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia;

Términos y Condiciones de uso de la Plataforma: A las bases legales y manifestaciones que las Instituciones de Tecnología Financiera establecen con los Usuarios a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital en un formato especial para la celebración de operaciones, actividades o servicios de éstas;

UNE: A la Unidad Especializada de las Instituciones de Tecnología Financiera que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de los Usuarios.

Medio de Disposición: A los que se refiere la fracción XII del artículo 3 de la Ley para la Transparencia.

Remitente: en el Extranjero, a cualquier persona física, moral que contrata en el extranjero a un Transmisor de Dinero Extranjero o a un Transmisor de Dinero, para que de acuerdo con sus instrucciones se entreguen, dentro del territorio nacional, derechos o recursos en moneda nacional al Beneficiario de la remesa;

DECLARACIONES

I. **Declara "COLTOMONEY" por conducto de su apoderada legal, que:**

a) Es una sociedad de nacionalidad mexicana, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 82,507, de fecha 05 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 29 de la Ciudad de México, el Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia.

b) Cambió su naturaleza societaria para ser una Institución de Fondos de Pago Electrónico, que para su constitución y operación obtuvo autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

c) Su apoderada legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Su domicilio se encuentra en Poniente 134 número 470, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México.

e) Su dirección de internet es www.pagofon.net.

f) El presente contrato se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión RECA, bajo el número: _____.

g) Considerando las declaraciones de "El Cliente Usuario", está dispuesto a abrirle una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.

Declara "El Cliente Usuario" bajo protesta de decir verdad, que:

En caso de ser persona física:

a) Es una persona física con capacidad de goce y ejercicio, en pleno uso de sus facultades para la celebración del presente contrato.

En caso de ser persona moral:

a) Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con su ley respectiva y que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en términos del presente contrato.

b) La información que ha proporcionado a "Coltomoney" es cierta y auténtica.

c) Los recursos que utilizará para abrir una cuenta de fondos de pago electrónico no son ni serán de procedencia ilícita.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "Coltomoney" se obliga a abrir una Cuenta de Fondos de Pagos Electrónico, en lo sucesivo "Billetera Móvil" a nombre de "El Cliente Usuario" y a prestarle los servicios de emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, por medio de esta y por los cuales "El Cliente Usuario" estará obligado al pago de una comisión de conformidad con lo establecido en el **Anexo A. "Comisiones Coltomoney"** que también forma parte integrante del presente instrumento.



Dicha “Billetera Móvil” ofrece, además, productos y servicios que “El Cliente Usuario” podrá adquirir y/o pagar a un tercero, contenidos en el **Anexo B. “Servicios Gestopago”** que se adjunta a este contrato y por los cuales “El Cliente Usuario” estará obligado al pago de un costo hacia Gestopago de Servicios, SAPI de C.V., en términos de la cláusula Séptima.

Asimismo, “Coltomoney” en su calidad de ITF, participa en el proceso de transmisión de dinero para llevar a cabo las operaciones a las que se refiere el artículo 81ABis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, **a través del Transmisor de dinero autorizado:** Instant Pay de México, S.A. de C.V., con número de registro: 20307. Por lo que, “El Cliente Usuario” que así lo decida, podrá recibir las cantidades correspondientes a dicha transmisión, en términos de lo establecido en la cláusula Séptima.

SEGUNDA. DE LA BILLETERA MÓVIL. “Coltomoney” clasificará la “Billetera Móvil” de “El Cliente Usuario” dentro de los niveles de cuenta que a continuación se señalan y de conformidad con el nivel transaccional que éste último presente en el transcurso de un mes calendario. En caso de que “El Cliente Usuario” quiera subir de nivel de cuenta, “Coltomoney” podrá solicitar información o documentación adicional.

Niveles de Cuenta:

En términos de la 9ª disposición de la Circular 12/2018 relativa a las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, “Coltomoney” estableció los siguientes cuatro niveles de cuenta:

Nivel 1. Celebrados con personas físicas, cuya Operación se encuentre limitada al equivalente en moneda nacional a setecientos cincuenta Unidades de Inversión, en el transcurso de un mes calendario. Además, estarán sujetas a un saldo máximo equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión. Y se le solicitarán los datos señalados en el presente criterio.

Este nivel concuerda con el nivel de cuenta 1 de Banxico, en términos del artículo 9ª de la Circular 12/2018.

Nivel 2. Celebrados con personas físicas, cuya Operación se encuentre limitada al equivalente en moneda nacional a tres mil Unidades de Inversión, en el transcurso de un mes calendario. Y se le solicitarán los datos y documentos señalados en el presente criterio.

Este nivel concuerda con el nivel de cuenta 2 de Banxico, en términos del artículo 9ª de la Circular 12/2018.

Nivel 3. Celebrados con personas físicas o morales, cuya Operación se encuentre limitada al equivalente en moneda nacional a diez mil Unidades de Inversión, en el transcurso de un mes calendario. Y se le solicitarán la totalidad de los datos y documentos señalados dependiendo del tipo de persona, de acuerdo con la Política de Identificación del Cliente del presente manual.

Este nivel es un mitigante y la correspondencia es con el nivel de cuenta 3 de Banxico, en términos del artículo 9ª en términos de la Circular 12/2018.

Nivel 4. Celebrados con personas físicas o morales, cuya Operación no tendrá límite, en el transcurso de un mes calendario. Y se le solicitarán la totalidad de los datos y documentos señalados dependiendo del tipo de persona, de acuerdo con la Política de Identificación del Cliente del presente manual.

Este nivel concuerda con el nivel de cuenta 3 de Banxico, en términos en términos del artículo 9ª de la Circular 12/2018.

Para la apertura de la “Billetera Móvil”, “El Cliente Usuario” deberá:

- Descargar la aplicación;
- Aceptar **el Anexo C “Aviso de Privacidad”**;
- Registrarse;
- Aceptar el contrato y sus demás Anexos.
- Comenzar a hacer uso de los servicios de la “Billetera Móvil”.

TERCERA. DE LOS FONDOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS. Serán contabilizados en un registro electrónico y corresponderán a las obligaciones de pago que tengan como propósito abonar, transferir o retirar dichos fondos, total o parcialmente por “El Cliente Usuario” y estos a su vez sean aceptados por un tercero.

“El Cliente Usuario” podrá recibir abonos a través de transferencia electrónica a la CLABE asignada en su Billetera Móvil, la fecha de acreditación de estos será la misma en que se haya efectuado el abono.

Asimismo, “El Cliente Usuario” podrá disponer de los fondos de pago electrónico a través de transferencias electrónicas, de igual forma podrá disponer de los fondos en efectivo a través de un Cliente Agente conforme a los límites posteriormente señalados. **(Siendo obligatoria las Disposiciones del artículo 54 de la LRITF, Coltomoney se ajustará a los transitorios de éstas para regularizar la relación con los “Clientes Agentes” y en su caso, entregará un contrato adicional al de cliente; ya sea de “Comisionista” o “Administrador de Comisionistas, por lo que ajustará su documentación interna para tales efectos)**

La recepción y entrega de recursos en efectivo:

No podrá exceder del equivalente en moneda nacional a 10,000 UDI's mensuales por "Cliente Usuario" tratándose de recepción de recursos en efectivo y cuando pretendan entregar recursos en efectivo, el monto será de hasta 1,500 UDI's diarias por "Cliente Usuario".

Lo anterior, previa la autorización correspondiente y en términos a lo dispuesto por el artículo 9 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

CUARTA. DE LA EMISIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. "El Cliente Usuario" autoriza a "Coltomoney" a emitir los fondos de pago electrónico, así como a realizar el abono correspondiente a la "Billetera Móvil" en los tres segundos inmediatos posteriores a aquel en que reciban los recursos, para que este a su vez pueda disponer de ellos.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, "Coltomoney" podrá realizar la emisión de los respectivos fondos de pago electrónico en una fecha previa a la que se refiere dicho párrafo cuando:

a) Reciba los recursos como resultado de servicios de adquirencia o agregación de pagos con medios de disposición, prestados por medio de una red de operaciones con tarjeta, en cuyo caso "Coltomoney" emitirá los referidos fondos de pago electrónico al momento en que reciba la autorización de pago tramitada por el emisor, y

b) En caso de aplicar, reciba los recursos como consecuencia de la realización de Operaciones con Instituciones de Fondos de Pago Electrónico del Exterior, en cuyo caso la institución de fondos de pago electrónico emitirá los fondos de pago electrónico en el momento en que la institución de fondos de pago electrónico abone los recursos equivalentes que respalden dicha emisión.

"Coltomoney" deberá permitir al Cliente entregar los recursos para la emisión de fondos de pago electrónico, mediante Transferencias de Fondos.

Asimismo, Coltomoney, si aplica, podrá permitir al Cliente la entrega de los recursos a que se refiere la presente Disposición para la emisión de fondos de pago electrónico, mediante pagos con Tarjetas o aquellas otras tarjetas de débito, crédito o recargables emitidas por Entidades Financieras o cheques.

Cuando "Coltomoney" cuente con la previa autorización de la CNBV de conformidad con el artículo 45 de la Ley, se podrán realizar los abonos en efectivo en moneda nacional a la "Billetera Móvil" referidos a dicha moneda.

En caso de aplicar, si "Coltomoney", además de las Operaciones previstas en la Ley, preste otros servicios derivados de los cuales reciban recursos para abono a las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico de sus Clientes derivados de Transferencias de Fondos provenientes de terceros o de operaciones con Tarjeta, únicamente podrán utilizar tales recursos para la emisión de fondos de pago electrónico, cuando dicho Cliente Beneficiario así lo solicite expresamente en el contrato respectivo o en algún momento posterior. En caso de que "Coltomoney" no reciba la referida solicitud, deberá poner a disposición de "El Cliente Usuario" respectivo la cantidad de dinero objeto de dicha Transferencia de Fondos u operación con Tarjeta, en moneda nacional o, en los casos a que se refieren las fracciones I, inciso b) y III de la 15.a de estas Disposiciones respecto de personas físicas, en Moneda Extranjera. En aquellos casos en que los citados abonos estén referidos a Moneda Extranjera, tales abonos deberán corresponder a su equivalente en moneda nacional o, cuando "El Cliente Usuario" cuente con una cuenta denominada en dicha Moneda Extranjera en alguna institución de banca múltiple, podrán ser depositados en esa cuenta.

QUINTA. DEL DEPÓSITO MERCANTIL. "Coltomoney" fungirá como depositario de los fondos de la "Billetera Móvil", quien se obliga a conservarlos y entregarlos cuando "El Cliente Usuario" así lo solicite, así como a responder por los mismos.

Los aumentos o bajas que el valor de dichos fondos experimente será a cuenta de "El Cliente Usuario".

Respecto del depósito no se generarán intereses ni cualquier otro rendimiento o beneficio monetario en favor de "El Cliente Usuario".

SEXTA. DE LAS TRANSFERENCIA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. "Coltomoney" deberá permitir a "El Cliente Usuario" disponer de los fondos, así como realizar los cargos correspondientes en la cuenta referida, mediante:

I. El cargo de los fondos de pago electrónico por la cantidad que indique "El Cliente Usuario", con el fin de que los montos de dinero equivalentes sean remitidos, mediante Transferencias de Fondos, a las cuentas de depósito de dinero abiertas a nombre de "El Cliente Usuario" o de terceros en Entidades Financieras que "El Cliente Usuario" especifique al efecto, o bien, que dichos montos sean entregados en efectivo, en moneda nacional, por el equivalente a tales fondos, siempre y cuando "Coltomoney" haya sido autorizada por la CNBV para realizar este tipo de entregas de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 45 de la Ley para Regular a las Instituciones de Tecnología Financiera;

II. Transferencias de Fondos de Pago Electrónico a otras Cuentas de Fondos de Pago Electrónico referidos a la misma moneda, y

III. Pagos de cualquier tipo, mediante el uso de la Billetera Móvil,

Adicionalmente, "Coltomoney" podrá realizar cargos en las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico referidas por Operaciones no instruidas por "El Cliente Usuario" relacionadas con devoluciones, objeciones y cargos no autorizados en aquellos supuestos procedentes de conformidad con las disposiciones y estipulaciones aplicables. En caso de que dichos cargos excedan los saldos de las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico de que se trate, serán considerados sobregiros que no estarán sujetos al límite a que se refiere la 16.a, segundo párrafo, de la Circular 12/2018 relativa a las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.

"Coltomoney" notificará a "El Cliente Usuario" a través de mensaje de texto y correo electrónico cuando reciba o realice una transferencia en favor de otro Cliente.

"El Cliente Usuario" podrá realizar un retiro al día en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico a través de un canal electrónico en moneda nacional, sin costo alguno, sin cobro de comisiones o algún otro accesorio. El referido retiro deberá ser mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta que "El Cliente Usuario" haya designado para tales efectos en alguna Entidad Financiera facultada para recibir dichas transferencias.

SÉPTIMA. DE LOS SERVICIOS GESTOPAGO Y LA ENTREGA DE REMESAS.

"El Cliente Usuario" encontrará en su "Billetera Móvil" un catálogo de productos y servicios que podrá adquirir y/o pagar a través de Gestopago de Servicios, SAPI de C.V., para lo cual se le requerirá lo siguiente:

Pago de servicios:

Accederá a la Billetera Móvil.

Ingresará de forma manual el número de referencia (varía por tipo de servicio).

Confirmará los datos del servicio a pagar, el costo del servicio a pagar, más el costo de Gestopago.

Si toda la información es correcta y el "El Cliente Usuario" cuenta con saldo disponible y suficiente, se realizará la transacción. De lo contrario marcará error; "El Cliente Usuario" podrá comunicarse a Mesa de Ayuda para recibir el apoyo necesario para realizar la transacción de forma exitosa.

Si el pago a realizar corresponde a un monto mayor de \$100.00 00/00 MN (cien pesos) se le pedirá que ingrese su contraseña de la "Billetera Móvil".

Recibirá en la pantalla la confirmación de esta.

Asimismo, le llegará por correo, push notification y sms el recibo correspondiente.

Adquisición de producto:

Accederá a la Billetera Móvil.

"El Cliente Usuario" seleccionará el producto a adquirir.

Confirmará el costo del producto con su correspondiente descripción.

Si el "El Cliente Usuario" cuenta con saldo disponible y suficiente, se realizará la transacción. De lo contrario marcará error.

Si el producto a adquirir corresponde a un monto mayor de \$100.00 00/00 MN (cien pesos) se le pedirá que ingrese su contraseña de la "Billetera Móvil".

Recibirá una notificación con el código de compra (pin) para efectuar si aplica, el canje del producto.

Asimismo, le llegará por correo, push notification y sms el recibo correspondiente.

El consentimiento de "El Cliente Usuario" para adquirir y/o pagar productos o servicios se obtiene cuando acepta con un click los servicios o productos con su costo y descripción.

"El Cliente Usuario" estará obligado al pago de un costo hacia Gestopago de Servicios, SAPI de C.V., en términos de lo establecido en el **Anexo B. "Servicios Gestopago"**.

Las obligaciones y derechos de "El Cliente Usuario" serán:

Ingresar los datos correspondientes de forma correcta,
Contar con saldo suficiente para realizar la transacción,
Recibir un recibo,

Acudir a mesa de ayuda para cualquier duda o aclaración.


Entrega de transmisión de fondos a través de Tercero Autorizado Instant Pay de México, S.A. de C.V. con número de registro 20307:

"Coltomoney" en su calidad de ITF, participa en el proceso de transmisión de dinero para llevar a cabo las operaciones a las que se refiere el artículo 81ABis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, **a través del Transmisor de dinero autorizado:** Instant Pay de México, S.A. de C.V., con número de registro: 20307--Por lo que, "El Cliente Usuario" que así lo decida, podrá recibir las cantidades correspondientes a dicha transmisión conforme al siguiente procedimiento:

Recepción de fondos directo en su Billetera Móvil:

El Remitente deberá acudir al transmisor de dinero en Estados Unidos y solicitar realizar la transmisión de los fondos a través de Pagofon. Los datos que le requerirán serán los siguientes: Nombre de registro del Beneficiario, número de celular y monto.

El transmisor de dinero en Estados Unidos enviará la orden correspondiente a través del Transmisor de dinero autorizado Instant Pay de México, S.A. de C.V., quien a su vez notificará a Coltomoney, quien procederá a realizar el abono correspondiente a la Billetera Móvil del Beneficiario de la remesa.



Recepción de fondos en ventanilla, a través de un Agente:

El Remitente deberá acudir al transmisor de dinero en Estados Unidos y solicitar realizar la transmisión de los fondos a través de un Agente Pagofon. Los datos que le requerirán serán los siguientes: Código Postal donde se ubica Agente, Colonia donde se ubica el Agente, nombre de registro del Beneficiario de la remesa y monto. (Los datos podrán variar dependiendo el transmisor autorizado en Estados Unidos).

El transmisor de dinero en Estados Unidos enviará la orden correspondiente a través del Transmisor de dinero autorizado Instant Pay de México, S.A. de C.V., quien a su vez notificará a Coltomoney.

El transmisor de dinero en Estados Unidos compartirá un código al Remitente, que deberá compartir este último con el Beneficiario de la remesa para que acuda con el Agente seleccionado y pueda recibir los fondos en efectivo. El documento que el Beneficiario de la remesa deberá presentar será identificación oficial: INE o Pasaporte.

El consentimiento de “El Cliente Usuario” para la entrega de la transmisión de fondos se obtendrá:

Recepción de fondos directo en su Billetera Móvil:

El Beneficiario de la remesa otorga su consentimiento al momento de compartir sus datos con el Remitente.

Recepción de fondos en ventanilla, a través de un Agente:

El Beneficiario de la remesa otorga su consentimiento al firmar sobre la aplicación del Agente cuando recibe los fondos en efectivo.

La comisión es la que fije el transmisor de dinero en Estados Unidos y deberá ser cubierta por el Remitente.

Los derechos y obligaciones de “El Cliente Usuario” serán:

Compartir sus datos correctamente con el Remitente y Agente,

Mostrar una identificación oficial vigente,

Firmar al momento de la recepción de los fondos en efectivo,

Recibir la cantidad correspondiente, ya sea en efectivo o en fondos de pago electrónico.

OCTAVA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “El Cliente Usuario” Y “COLTOMONEY”.

Obligaciones de “El Cliente Usuario”:

“El Cliente Usuario” se obliga a proporcionar a “Coltomoney” información y documentación cierta y auténtica;

“El Cliente Usuario” se obliga a actualizar sus datos de identificación cuando exista un cambio en los mismos;

“El Cliente Usuario” se obliga a utilizar los servicios de la “Billetera Móvil” con recursos de procedencia lícita y para propósitos lícitos;

“El Cliente Usuario” se obliga a cumplir con el Anexo D. Términos y Condiciones de Uso, para un correcto uso de la “Billetera Móvil”.

Derechos de “El Cliente Usuario”:

“El Cliente Usuario” tiene derecho a recibir los servicios objeto del presente contrato, es decir, a que se emitan, administren, rediman y transmitan los fondos de pago electrónico en la forma y tiempos solicitados y acordados.

“El Cliente Usuario” tiene derecho a comunicarse a Mesa de Ayuda para ser orientado respecto de los servicios que ofrece la “Billetera Móvil” y ampara el presente contrato;

“El Cliente Usuario” tiene derecho a comunicarse a la Unidad Especializada o, en su caso, a la CONDUSEF para cualquier inconformidad o queja relacionada con los servicios que ampara el presente contrato.

Obligaciones de “Coltomoney”:

“Coltomoney” se obliga a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte de “El Cliente Usuario”.

“Coltomoney” se obliga a prestar los servicios descritos en la forma y plazos establecidos en el presente contrato.

Derechos de “Coltomoney”:

“Coltomoney” tiene derecho a cobrar las comisiones establecidas en el **Anexo A. “Comisiones Coltomoney”.**

NOVENA. CONSULTAS DE SALDO, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. Para que “El Cliente Usuario” pueda consultar su saldo, transacciones y movimientos únicamente deberá ingresar a la aplicación con su contraseña en los apartados correspondientes.

En caso de requiera presentar una reclamación y/o aclaración deberá observar lo dispuesto en la Cláusula siguiente o, en su caso acudir ante la Unidad Especializada.

DÉCIMA. CARGOS NO RECONOCIDOS Y PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES.

Cuando “El Cliente Usuario” identifique un cargo no reconocido o no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que le aparezcan en su estado de cuenta o aplicación, deberá presentar una solicitud de aclaración a través de la Mesa de Ayuda de “Coltomoney”, dentro de los 90 días posteriores a la fecha en que se realizó dicho cargo, para que éste último a su vez verifique y en caso de ser procedente abone el monto no reconocido. Dicho abono se efectuará a más tardar el segundo día hábil bancario posterior a que “Coltomoney” recibió la solicitud de “El Cliente Usuario”.

“Coltomoney” no estará obligada a realizar el abono al que se refiere el párrafo anterior, cuando compruebe a “El Cliente Usuario” que, en la Operación que haya ocasionado el cargo no reconocido por este último, se utilizaron, al momento de realizar la Operación, dos de los elementos independientes a que se refieren las disposiciones aplicables para autenticar las operaciones como autorizadas por “El Cliente Usuario”, o bien, se haya utilizado solo uno de dichos elementos al momento de realizar la Operación y otro de dichos elementos al momento de entregar el bien o servicio adquirido en virtud de dicha Operación.

En ningún caso podrá requerirse al Cliente que realice un trámite adicional a la presentación del aviso anterior a que hace referencia las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.

Procedimiento de solicitud de aclaración: En términos de lo anterior, si “El Cliente Usuario” desea presentar una solicitud de aclaración, se deberá comunicar a Mesa de Ayuda, quien le asignará un número de ticket. Este ticket será canalizado al área de aclaraciones, quien es responsable de realizar la investigación y emitir un dictamen al segundo día hábil bancario en que se presentó la solicitud y, en su caso, hacer el abono correspondiente si resulta aplicable, el dictamen será enviado vía correo electrónico a “El Cliente Usuario” en un plazo máximo de 45 días.

DÉCIMO PRIMERA. ESTADOS DE CUENTA. “El Cliente Usuario” podrá solicitar por medio de la aplicación o a través de la Mesa de Ayuda su Estado de Cuenta del último mes y hasta los últimos tres meses de sus transacciones. Dicho Estado de Cuenta deberá cumplir con lo establecido en los artículos 37 y 38 de las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

DÉCIMO SEGUNDA. BENEFICIARIO. “El Cliente Usuario” podrá designar beneficiarios con sus respectivos porcentajes, datos de identificación y localización en la caratula del presente contrato para que, en caso de fallecer, el o los beneficiarios designados puedan ejercer los derechos derivados de la “Billetera Móvil”.

Para cambio en el o los beneficiarios, “El Cliente Usuario” deberá ingresar al módulo de beneficiarios dentro de la aplicación donde podrá, dar de alta o baja beneficiarios y ajustar los porcentajes. Dichos cambios serán replicados en la caratula de contrato para aceptación de “El Cliente Usuario”.

El saldo en favor del o los Beneficiarios será pagado dentro de los 45 días hábiles posteriores a la validación que lleva a cabo “Coltomoney”, dicho saldo será entregado mediante transferencia a cuenta bancaria, o a la cuenta de fondos de pago electrónico del o los Beneficiarios o, en su caso, mediante cheque que será entregado en las oficinas de “Coltomoney”.

DÉCIMO TERCERA. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CONTRASEÑA.

En caso de que se genere alguno de los supuestos antes citados, “El Cliente Usuario” se obliga a detonar los procedimientos establecidos, ya que en caso de no hacerlo “Coltomoney” no será responsable de las consecuencias que dichos hechos pudieren generar.

- **Procedimiento para “El Cliente Usuario” de robo o extravió de contraseña:**

1. Comunicarse a Mesa de Ayuda.
2. Proporcionar datos de identificación correctos.
3. Solicitar el bloqueo de la Billetera Móvil.
4. Bloqueo.

Para que “El Cliente Usuario” pueda seguir usando la Billetera Móvil deberá solicitar a Mesa de Ayuda el desbloqueo de la misma. Adicional, “El Cliente Usuario” por cuestiones de seguridad deberá cambiar de contraseña.

- **Procedimiento en caso de olvido de contraseña para “El Cliente Usuario”:**

1. Ingresar a su Billetera Móvil o portal web según sea el caso,
2. Seleccionar la función “Olvidé mi contraseña”,
3. Ingresar número de celular,
4. Ingresar código que llegará al celular vía SMS,
5. Ingresar las respuestas correctas a las preguntas de seguridad,
6. Ingresar y confirmar contraseña nueva,
7. Finalizar cambio de contraseña con éxito.

En caso de que “El Cliente Usuario” tenga dificultades para realizar el procedimiento antes citado, podrá llamar a Mesa de Ayuda.

“El Cliente Usuario” que no recuerde sus preguntas de seguridad deberá:

1. Comunicarse a Mesa de Ayuda,
2. Proporcionar datos de identificación,
3. Solicitar el reseteo de cuenta,
4. Ingresar nueva contraseña y respuestas a preguntas de seguridad.

DÉCIMO CUARTA. DE LOS BENEFICIOS MONETARIOS.

“Coltomoney” informará a “El Cliente Usuario” a través de la aplicación los términos y condiciones para participar en los beneficios monetarios que se organicen a través de campañas publicitarias. Dichos beneficios se deberán otorgar en términos de lo establecido en la disposición 7ª de la Circular 12/2018 relativa a las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.

DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma y se renovará de forma automática por periodos iguales sin necesidad de que exista una solicitud por parte de “El Cliente Usuario”.

DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE CUENTA.

“El Cliente Usuario” podrá en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del Contrato de Adhesión, cancelarlo sin responsabilidad alguna para el mismo.

Asimismo, “El Cliente Usuario” podrá durante la vigencia del presente contrato, cerrar su Cuenta en cualquier momento y sin condición alguna. Siempre y cuando “El Cliente Usuario” no tenga ningún adeudo u obligación pendiente con “Coltomoney” o con algún tercero que ofrezca sus servicios a través de la aplicación. Por lo que deberá cumplirla o, en su caso, terminarla previo a la cancelación de su cuenta.

Procedimiento de cancelación de cuenta: Para cerrar la cuenta, el cliente deberá comunicarse a la Mesa de Ayuda de “Coltomoney” quien le asignará un número de ticket, mismo que contendrá la fecha y hora en que recibió su solicitud; posteriormente Mesa de Ayuda validará todos los datos de “El Cliente Usuario” y le indicará que el tiempo de respuesta será máximo al cierre del día hábil bancario en que se haya presentado la solicitud. Asimismo, se le informará si cuenta o no con saldo a favor y su monto y se le notificará la cancelación de la cuenta. El cierre de la cuenta de fondos de pago electrónico surtirá efectos al cierre del día hábil bancario en que la “Coltomoney” reciba la solicitud correspondiente.

“Coltomoney” deberá redimir el saldo de los respectivos fondos a la cantidad equivalente de dinero que corresponda, siempre y cuando “El Cliente Usuario” tenga saldo a favor.

“Coltomoney” pondrá a disposición del “Cliente” el saldo a favor mediante transferencia de fondos a la cuenta de depósito de dinero a la vista en alguna Entidad Financiera autoriza que el “Cliente” designe, a otra cuenta de fondos de pago electrónico o, en su caso, mediante cheque que será entregado en las oficinas de “Coltomoney”. Lo anterior, a elección del “Cliente”.

Una vez realizado lo anterior, “Coltomoney” debe:

I. Abstenerse de cobrar a “El Cliente Usuario” Comisión o penalización por la terminación del contrato;

II. Abstenerse de solicitar a “El Cliente Usuario” a que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato;

III. Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, y

IV. Abstenerse de condicionar la terminación de presente Contrato de Adhesión a cualquier otro acto no previsto en el mismo.

Lo anterior, en términos de los artículos 6, fracción VI, inciso c. y 27 de las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

DÉCIMO SÉPTIMA. RESCISIÓN. “Coltomoney” podrá bloquear la “Billetera Móvil” de “El Cliente Usuario” cuando los recursos que utilice se encuentren relacionados con los actos o conductas que se refiere el artículo 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal (el contenido de dichos preceptos lo podrá encontrar en el **Anexo E “Transcripción de disposiciones legales”** que será parte integrante del presente Contrato) y en consecuencia se rescindirá de forma automática el presente contrato.

Cuando “Coltomoney” identifique que “El Cliente Usuario” se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas suspenderá cualquier acto, operación o servicio que este se encuentre o pretenda realizar, dando aviso de dicha situación a “El Cliente Usuario” por medio de la aplicación para que acuda ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para hacer valer lo que a su interés convenga y en consecuencia se rescindirá de forma automática el presente contrato.

Por mandato de las autoridades e Instituciones regulatorias según corresponda para el caso concreto se rescindirá de forma automática el presente contrato.

Por incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, se rescindirá de forma automática el presente contrato.

DÉCIMO OCTAVA. INACTIVIDAD “Coltomoney” abonará a una cuenta global los montos correspondientes a los fondos de pagos electrónicos cuando en el transcurso de 3 (tres) años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, previo aviso a “El Cliente Usuario” física o electrónicamente con 90 (noventa) días de anticipación.

Cuando “El Cliente Usuario” realice una Operación posteriormente a la transferencia del saldo a la cuenta global, la institución de fondos de pago electrónico deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que se depositen a la cuenta global cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientas UMA prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de siete años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe exceda por cuenta al equivalente a trescientas UMA prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

DÉCIMO NOVENA. MESA DE AYUDA. “Coltomoney” contará con una Mesa de Ayuda que brindará soporte a “El Cliente Usuario” a través de asesorías telefónicas al número siguiente cuando éste se comunique desde el interior de la República:

(01 55) 71000952 o por correo electrónico a la dirección ayuda@pagofon.net para cualquier duda, solicitud o problemática con relación a la “Billetera Móvil”. En un horario de: 7:00 am a 22:00 horas.

VIGÉSIMA. UNIDAD ESPECIALIZADA. En caso de que “El Cliente Usuario” desee realizar alguna inconformidad y/o queja relacionada con el servicio u operación que se instrumenta a través del presente contrato, tendrá expedito su derecho para acudir vía telefónica al número 3321010061, correspondencia o correo electrónico a la dirección une@pagofon.net a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, la cual estará en la dirección ubicada en Poniente 134 número 470, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México y en un horario de: 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a las 18:00 horas, que sirva como enlace con “El Cliente Usuario” para efectos de atender los requerimientos antes descritos, o bien, directamente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur

762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, a los teléfonos 01 800 999 8080 y 53400999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica www.condusef.gob.mx.

VIGÉSIMO PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. “Coltomoney” notificará a “El Cliente Usuario” con 30 días naturales de anticipación de manera electrónica cuando efectué algún cambio al contenido del contrato. Le llagará a “El Cliente Usuario” vía correo electrónico, el aviso de que ha sido modificado el Contrato de Adhesión, o a través de pantallas emergentes en la aplicación móvil. Asimismo, la nueva versión del contrato podrá consultarse en la página de Internet y en el RECA que administra la CONDUSEF.

Al ingresar a la página de Internet, “El Cliente Usuario” encontrará un anuncio de las modificaciones al contrato, mismo que deberá indicar, por lo menos:

I. Nombre del producto o servicio y número de registro ante la CONDUSEF;

II. Resumen de todas las modificaciones realizadas, en caso de comisiones y tasas de interés, rendimiento o descuento, deberán señalar cuáles eran las anteriores y cuáles serán las nuevas;

III. Fecha a partir de la cual entran en vigor, y

IV. Derecho de “El Cliente Usuario” para dar por terminado el Contrato de Adhesión.

En caso de que el cliente decida no continuar con la vigencia del contrato, deberá observar lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera de Terminación Anticipada, sin que “Coltomoney” pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que “El Cliente Usuario” solicite dar por terminado el servicio.

En caso de estar conforme con dichas modificaciones, “El Cliente Usuario” deberá aceptarlas de manera electrónica.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 6, fracción VI, inciso b y 24 de las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

VIGÉSIMO SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD. “Coltomoney” tiene derecho a ofrecer y prestar sus productos o servicios en territorio nacional, a través de diferentes Clientes, por lo que no podrá exigirse exclusividad.

VIGÉSIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. “Las Partes” acuerdan que los comunicados, información, el presente contrato, sus anexos y demás documentos que sean compartidos por cualquier medio son estrictamente confidenciales por lo que “El Cliente Usuario” se obliga a no divulgar de forma total o parcial a terceros el contenido de estos sin autorización por escrito de “Coltomoney”.

VIGÉSIMO CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. “Las Partes” declaran que no existe relación laboral alguna entre ellos, por lo que no se crea subordinación de ninguna especie y en ningún supuesto operará la figura del patrón. Queda entendido que no existe relación laboral alguna entre “Las Partes”, de tal manera que el personal que se utilice en la relación de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato será por cuenta y cargo de “El Cliente Usuario”, no habiendo lugar para el pago de salarios, prestaciones sociales, o ninguna otra remuneración pecuniaria de carácter laboral por parte de “Coltomoney”.

VIGÉSIMO QUINTA. AVISOS LEGALES. Coltomoney cuenta con la autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico por lo que es una actividad autorizada, regulada y supervisada por las autoridades mexicanas.

Ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las Operaciones que celebren con las ITF o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las ITF o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las Operaciones que celebren.

Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con Coltomoney, S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico no se encuentran garantizados por ninguna autoridad.

Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos.

El Buró de Entidades Financieras contiene información de Coltomoney, S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico sobre nuestro desempeño frente a los Usuarios, por la prestación de productos y servicios. Te invitamos a consultarlo en la página <http://www.buro.gob.mx>.

“Coltomoney” se exime de la responsabilidad de que “El Cliente Usuario” se encuentre dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, “Coltomoney” no promueve la evasión fiscal con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMO SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD Y TÉRMINOS Y CONDICIONES. “El Cliente Usuario” encontrará el aviso de privacidad en la aplicación previo a su registro para que acepte y conozca el tratamiento de sus datos personales, así como los medios para el ejercicio de los derechos ARCO.

Así como los Términos y Condiciones que establecen las bases de uso y restricciones de la aplicación y sitio web, entre otros.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “Las Partes” podrá ceder, vender o transmitir por cualquier medio los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

VIGÉSIMO OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todo aviso o notificación se llevará a cabo por los medios de comunicación oficiales de “Coltomoney”: sitio web, aplicación o vía SMS.

“Coltomoney” enviará a “El Cliente Usuario” de forma gratuita, información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude en los productos y servicios financieros contratados vía SMS.

Cuando exista alguna falla en la plataforma, “El Cliente Usuario” será notificado vía mensaje de texto.

VIGÉSIMO NOVENA. ANEXOS. Los siguientes Anexos forman parte integrante del presente contrato:

Caratula del contrato.

Anexo A. “Comisiones Coltomoney”, mismo que será aceptado por medio de la aplicación

Anexo B. “Servicios Gestopago”, mismo que será aceptado por medio de la aplicación.

Anexo C. “Aviso de privacidad”, mismo que será aceptado por medio de la aplicación.

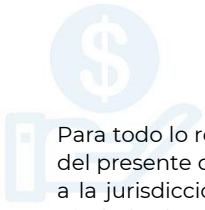
Anexo D. “Términos y Condiciones de Uso”, mismo que serán aceptados por medio de la aplicación.

Anexo E. “Transcripción de disposiciones legales”.

Adicionalmente, “El Cliente Usuario” podrá consultar el Aviso de Privacidad, así como los Términos y Condiciones de Uso en el sitio web www.pagofon.net.

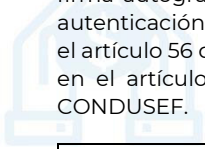
TRIGÉSIMA. ENTREGA DEL CONTRATO. “Coltomoney” enviará a “El Cliente Usuario” el contrato, la caratula, los Anexos A, B, C, D y E al correo electrónico señalado al momento de su registro.

TRIGÉSIMO PRIMERA. LEYES Y TRIBUNALES. El presente contrato se rige de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley y demás Disposiciones y Circulares de carácter general emitidas por las autoridades competentes.



Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enterado "El Cliente Usuario" de su contenido y alcance legal, lo acepta de conformidad a través de su firma electrónica avanzada, firma autógrafa digitalizada o cualquier otra forma de autenticación que se ajuste a los requisitos previstos en el artículo 56 de la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de las Disposiciones emitidas por la CONDUSEF.



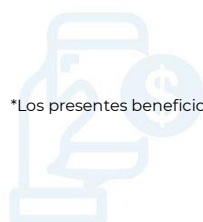
Por "Coltomoney"	Por "El Cliente Usuario"
<hr/> Claudia Ponce Becerril Apoderada Legal	<hr/>





ANEXO A COMISIONES COLTOMONEY

CLIENTE USUARIO	COMISION COBRADA
Depósitos en agentes (depósitos)	\$0.00
Retiros en agentes (retiros con OTP)	\$8.00
Remesa directo en billetera (depósito)	\$0.00
Pago de servicios (bill payment)	Variable según servicio
Pago en comercio (P2M)	\$0.00
Recargas tiempo aire y datos (top up)	\$0.00
Compra de pines de entretenimiento prepagados	\$0.00
Transferencias P2P (a otro PAGOFON)	3% min \$1 max \$0.00
Transferencia desde cuenta bancaria (depósito)	\$0.00
Transferencia hacia cuenta bancaria (retiro)	\$0.00



*Los presentes beneficios monetarios incluyen IVA por lo que en caso de que exista alguna modificación en los mismos se notificará al cliente con anticipación.

ANEXO B SERVICIOS GESTOPAGO

Pago de servicio telefonía

Servicio	Costo
Telmex	\$8.00
Axtel	\$8.00
Maxcom	\$8.00
Movistar	\$8.00
AT&T	\$8.00

Pago de servicio tv de paga

Servicio	Costo
Dish	\$8.00
Sky	\$8.00
VeTV	\$8.00
Total Play	\$8.00
Izzi Telecom	\$0.00
Wizz	\$8.00
Mega Cable	\$8.00
Blue Telecomm	\$7.00
Star TV	\$8.00
NetTV	\$8.00

Pago de servicio de energía

Servicio	Costo
CFE	\$7.00
Gas natural	\$8.00
Energie Maxi Gas	\$8.00

Autopistas y transporte

Servicio	Costo
Trans Pais	\$8.00
Omnibus de México	\$8.00

Venta por catálogo

Servicio	Costo
AVON	\$0.00
Jafrá	\$0.00
Fuller	\$8.00
Herbalife	\$8.00
Ilusión	\$8.00
Arabela	\$8.00
LEBEL Belcorp	\$8.00
Natura	\$8.00
NaturalBesa	\$8.00
Stanhome	\$8.00
Swiss Just	\$8.00
Terramar	\$8.00
Tupperware	\$8.00
Yanbal	\$8.00
Yves Rocher	\$8.00
Zermat	\$8.00

Pago de servicio de agua

Servicio	Costo
AGUAKAN	\$8.00
Aguas de Saltillo	\$8.00
AMD (Durango)	\$8.00
CESPT (Tijuana)	\$8.00
CMAPAS (Salamanca, GTO)	\$8.00
COMAPA (Nuevo Laredo)	\$8.00
INTERAPAS (San Luis Potosí)	\$8.00
JAD (Matamoros Tam.)	\$8.00
JMAS (Chihuahua, Ch.)	\$8.00
JUMAPA (Celaya, Gto.)	\$8.00
SACMEX (Ciudad de México)	\$0.00
SADM (Monterrey, NL)	\$8.00
SEAPAL (Puerto Vallarta, Jal)	\$8.00
SIAPA (Guadalajara, Jal)	\$8.00
CEA Querétaro	\$8.00
SOAPAP (Agua de Puebla)	\$8.00

Pago de Impuestos

Servicio	Costo
Tesorería de DF	\$0.00
Estado de Chihuahua	\$8.00
Estado de Zacatecas	\$8.00
Estado de México	\$8.00
Municipio de Naucalpan, Méx.	\$8.00
Estado de Querétaro	\$0.00
Municipio de Corregidora, Qtro.	\$0.00

Pago de servicio financiero

Servicio	Costo
Infonavit	\$0.00
SOFIPA	\$8.00
PayNet	\$8.00
Elektra.com	\$8.00

Recargas telefónicas

Servicio	Costo
Telcel	\$0.00
Movistar	\$0.00
At&t/Iusacell	\$0.00
Unefon	\$0.00
Virgin Mobile	\$0.00
Maztiempo	\$0.00
Compartfon	\$0.00
Flash Mobile	\$0.00
Freedom Pop	\$0.00
Gugacom	\$0.00
Netwey	\$0.00
Oui Móvil	\$0.00

Entretenimiento

Servicio	Costo
XBOX	\$0.00
XBOX GAMES PASS	\$0.00
ULTIMATE	\$0.00
Americanista	\$0.00
Cinepolis	\$0.00
Cinepolis VIP	\$0.00
Cinepolis KLIC	\$0.00
Amazon	\$0.00
Nintendo eShop	\$0.00
Nintendo Switch Online	\$0.00
Playstation	\$0.00
Playstation Plus	\$0.00
Google Play	\$0.00
Antivirus Kaspersky	\$0.00
Bitdefender	\$0.00
Microsoft Office	\$0.00
Crunchy Roll	\$0.00
Blim	\$0.00
Netflix	\$0.00
Vrim	\$0.00
Blizzard Entertainment	\$0.00
Starbucks Card	\$0.00
Steam	\$0.00
Rixty	\$0.00
Wow Rewards	\$0.00
Acuario Inbursa CDMX	\$0.00
Spotify	\$0.00
Minecraft	\$0.00
Enviaflores.com	\$0.00
GlobalToons	\$0.00
Factura Fiel	\$0.00

AVISO DE PRIVACIDAD RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES

“Coltomoney, S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico” (en adelante **“COLTOMONEY”**) con domicilio en calle Poniente 134, número 470, colonia Nueva Industrial Vallejo, delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, tiene la convicción de proteger la información personal proporcionada por sus Clientes (en adelante **“Datos Personales”**) cuando sean recabados para el uso del servicio PAGO FON con sitio de Internet www.pagofon.net (en adelante el “Sitio Web”), medios electrónicos y/o vía telefónica (en adelante **“Otros Medios”**).

CLIENTES

COLTOMONEY podrá solicitar y/o recabar a través del Sitio Web y Otros Medios, Datos Personales de los Clientes para los fines abajo señalados; así como para dar cumplimiento con disposiciones legales que así lo requieran, o bien, cuando sea solicitado por autoridades competentes. COLTOMONEY en su calidad de Responsable, los Encargados y/o cualquier Tercero que llegue a intervenir en cualquier fase del Tratamiento de Datos Personales, se obliga a guardar la confidencialidad respecto de éstos conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante LFPDPPP).

Los Datos Personales que los Clientes proporcionen en el Sitio Web u Otros Medios tienen como finalidad:

Finalidades necesarias para la existencia y cumplimiento de la relación entre el Cliente y Coltomoney:

- (i) Crear una cuenta a través de la aplicación, para el uso del servicio de la Billetera Móvil PAGO FON;
- (ii) Celebrar un contrato de Emisión de Fondos de Pago Electrónico con Coltomoney para el uso de los servicios de la Billetera Móvil,
- (iii) Generar bases de datos que se utilizarán para verificación de los mismos y entrega del servicio.
- (iv) Creación de un expediente por el área de Prevención de Lavado de Dinero.

Finalidades que no son necesarias para la existencia y cumplimiento de la relación entre el Cliente y Coltomoney:

- (v) Para fines comerciales, de mercadotecnia y publicidad.
- (vi) Creación de estudios de mercado.

CONSENTIMIENTO

El consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales deberá ser otorgado de forma expresa, por lo que, si el Titular está de acuerdo con el contenido del presente Aviso de Privacidad, al terminar su lectura deberá marcar la casilla de aceptación a los mismos.

DATOS PERSONALES POR TRATAR:

Los Datos Personales que se solicitan al Cliente para abrir su BILLETERA MÓVIL son:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres sin abreviaturas
- Género
- Fecha de nacimiento
- Entidad Federativa de nacimiento
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Clave de elector.
- Número de celular, compañía y paquete contratado
- Ocupación, profesión, actividad o giro de negocio al que se dedica el Cliente
 - Si ejerce o ha ejercido un puesto político, cuál y cuándo.
 - Si tiene familiares que son o han ejercido un puesto político, así como su nombre, parentesco y cargo.
 - Dirección de correo electrónico
 - Domicilio completo.

Dependiendo del nivel de cuenta al que forme parte el Cliente, se le podrá solicitar de forma adicional una video llamada o un cuestionario complementario.

Los datos adicionales que se requieran para el tratamiento de sus datos personales son:

Datos patrimoniales, es decir, aquellos datos correspondientes a la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pagos electrónicos, así como el origen y/o procedencia de sus recursos, así como el destino de estos.

- Firma autógrafa digitalizada.
- Nombres de Beneficiarios y porcentaje.

MEDIOS PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES

COLTOMONEY cuenta con medidas físicas, técnicas y administrativas de seguridad necesarias para la protección de los Datos Personales de sus Clientes.

COLTOMONEY cumple con las directrices de la LFPDPPP vigente; vela por garantizar el correcto tratamiento de los datos personales de sus Clientes así como por el cumplimiento de los principios de responsabilidad, proporcionalidad, lealtad, finalidad, calidad, información, consentimiento y licitud.

Los Clientes podrán en cualquier momento revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, lo anterior enviando un correo a la dirección: datos.personales@pagofon.net y pedir la solicitud de revocación.

La revocación de los datos personales podrá traer como consecuencia el cierre de la cuenta, debido a que para la prestación del servicio se requiere tratar los datos personales.

A su vez, los clientes pueden limitar el uso o la divulgación del tratamiento de sus datos personales enviando un correo a la dirección: datos.personales@pagofon.com y pedir la solicitud de Limitación de uso y divulgación.



La limitación de uso y divulgación tendrá por efecto evitar que los datos sean empleados o difundidos con fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial o cualesquiera otros que no sean necesarias ni den origen a la relación jurídica entre el Responsable y el Titular.

TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

COLTOMONEY podrá revelar, divulgar y/o transferir dentro y fuera del país los Datos Personales proporcionados por los Clientes a sus empresas filiales, subsidiarias y/o relacionadas, así como para dar cumplimiento con disposiciones legales que así lo requieran, o bien cuando sea solicitado por autoridades competentes.

De igual forma podrá revelar, divulgar y/o transferir dentro y fuera del país los Datos Personales a, patrocinadores, publicistas, como proporcionar datos estadísticos a anunciantes potenciales, enviar publicidad a los Clientes de acuerdo con sus intereses específicos y conducir investigaciones de mercado. Los terceros que reciban la información relacionada con los Datos Personales de los Clientes están obligados a cumplir con lo previsto en este Aviso de Privacidad, en los Términos y Condiciones de Uso del Sitio Web y de la Aplicación, así como en lo señalado por la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

El Cliente titular de los Datos Personales acepta y otorga su consentimiento a la transferencia de los mismos en términos de lo descrito en el presente Aviso de Privacidad al momento de registrarse.

DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

El Titular de datos personales, es decir, a quien corresponden los datos personales, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) respecto de sus datos personales.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no impide el ejercicio de otro. Para ello el Titular o su representante legal podrán solicitar un formato de ejercicio de Derechos ARCO a la dirección de correo electrónico datos.personales@pagofon.net, (en adelante el **"Formato de derechos ARCO"**). Dicho Formato de derechos ARCO se deberá llenar, firmar y devolver a la misma dirección de correo electrónico acompañado de la documentación escaneada y legible que más adelante se señala; misma que deberá enviarse para su evaluación.

Con objeto de que el Responsable pueda autenticar la identidad de Titular que requiera ejercer sus derechos ARCO, éste deberá proporcionar:

- Identificación oficial v válida y vigente.
- En los casos en que el Titular ejerza sus Derechos ARCO a través de un representante legal, además de acreditar la identidad de ambos (Titular y el Representante legal), se deberá enviar a la citada dirección de correo, una copia legible del poder notarial otorgado al representante legal.

DERECHO DE ACCESO

En caso de que se requiera ejercer el derecho de Acceso, el Cliente deberá especificar aquellos que requiera en el formato de solicitud. La entrega de los Datos Personales será gratuita.



Por excepción, en aquellos casos en los que, derivado de la solicitud particular del Titular se generen para el Responsable gastos justificados de envío y en su caso, costos por la reproducción o por la generación de copias u otros formatos que tengan como motivo atender la solicitud del Titular; el Titular deberá abonar, en los casos en que lo amerite, dichos gastos al Responsable, situación que se informará al Titular previa la entrega de datos. Si el Titular, por sí mismo, o por medio de un representante legal, reitera su solicitud de Datos Personales en un periodo menor a doce meses contados a partir de la última entrega de información, el Responsable podrá solicitar al Titular o su representante legal, el pago de los costos de reimpresión de dicha información los cuales no serán por ningún motivo mayores a tres días de Salario Mínimo General vigente en la Ciudad de México. En caso de que existan modificaciones sustanciales al presente AVISO DE PRIVACIDAD que motiven nuevas consultas, no procederá el cobro de reimpressiones a que se refiere este párrafo. En aquellos casos en los que el Titular desee ejercer el derecho de Acceso a sus Datos Personales, la información solicitada será proporcionada a través del medio que éste haya elegido en el Formato de derechos ARCO. En el supuesto en el que el Responsable no cuente con Datos Personales del Titular solicitante, se le informará por los medios a través de los cuáles realizó su solicitud.

DERECHO DE RECTIFICACIÓN

- En caso de que se quiera ejercer el derecho de rectificación, el Titular o, en su caso, su representante legal deberá enviar a la dirección de correo: datos.personales@pagofon.net la solicitud y la documentación que sustente su petición, es decir, el documento que acredite el cambio o modificación en sus datos personales por ser inexactos o incompletos.

DERECHO DE CANCELACIÓN:

En caso de que se quiera ejercer el derecho de cancelación, el Titular o, o en su caso, el representante legal deberá establecer en la solicitud aquellos datos que desea cancelar, de ser procedente la cancelación, Coltomoney procederá a bloquear dichos datos por un periodo de 10 años, transcurrido este plazo se procederá a suprimir dichos datos personales.

Una vez cancelados dichos datos se le notificará al Titular.

DERECHO DE OPOSICIÓN:

En caso de que se requiera ejercer el derecho de Oposición al tratamiento de los datos, el Cliente deberá especificar a qué datos se opone y la causal, de ser procedente se procederá a inscribir dichos datos en una lista de exclusión.

Plazos de respuesta para el ejercicio Derechos ARCO:

El Responsable comunicará al Titular en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha en que reciban en el correo electrónico la respuesta a su solicitud de derechos ARCO.

Si la solicitud presentada al Responsable resulta procedente y éste recibe del Titular o su representante legal la documentación que acredite su petición, el resultado de la resolución se hará efectivo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique la respuesta. El Responsable podrá ampliar este plazo hasta por 20 (veinte) o 15 (quince) días hábiles adicionales respectivamente, cuando el caso lo amerite, previa notificación de dicha situación al Titular. La resolución adoptada por el Responsable será comunicada al Titular a través del mismo correo electrónico o, en su caso, por mensajería cuando esta opción se encuentre habilitada en la solicitud de referencia y así lo decida el Cliente.

En caso de que la información o documentación proporcionada para la atención de solicitudes sea errónea o inexacta, Coltomoney solicitará una sola vez lo necesario para continuar con dicha solicitud. De no recibir Coltomoney en un plazo de 10 días la información o documentación faltante, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

Para cualquier duda o aclaración respecto de cualquier procedimiento y medio para ejercer sus derechos Arco, favor de enviar un correo a la dirección datos.personales@pagofon.net

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL SITIO WEB

El Sitio Web podría contener hipervínculos o hipertextos "links", banners, botones y/o herramientas de búsquedas en la "World Wide Web" que, al ser utilizados por los Titulares, los transportarán a otros portales o sitios de Internet que podrían ser propiedad de terceros. Los Datos Personales que los Titulares llegaren a proporcionar a través de estos portales o sitios de Internet, no se encuentran contemplados ni protegidos por este Aviso de Privacidad y su tratamiento no es responsabilidad de COLTOMONEY. Recomendamos a los Titulares verificar los Avisos de Privacidad desplegados y aplicables a estos portales y sitios de Internet.

COLTOMONEY no se hace responsable, en ningún caso, de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran ocasionar, a título enunciativo: errores u omisiones en los contenidos, falta de disponibilidad del portal o la transmisión de virus, programas maliciosos o lesivos en los contenidos, a pesar de haber adoptado todas las medidas tecnológicas necesarias para evitarlo.

COOKIES Y WEB BEACONS

Con el objetivo de mejorar la experiencia de sus Titulares en el Sitio Web, éste podrá utilizar "cookies". Para efectos del presente Aviso de Privacidad el término "cookies" se identificará como los archivos de texto de información que un sitio web transfiere al disco duro de la computadora de los Titulares con el objeto de almacenar ciertos registros y preferencias. El Sitio Web puede utilizar "cookies" para mejor entendimiento de la interacción de los Titulares con el Sitio Web y los servicios que se proporcionan. El Sitio Web puede

permitir publicidad o funciones de terceros que envíen "cookies" a las computadoras de los Titulares. Mediante el uso de "cookies" no se identifica personalmente a los Titulares, únicamente a sus computadoras.

Por su parte las "web beacons" son imágenes insertadas en una página de Internet o correo electrónico que pueden ser utilizadas para monitorear el comportamiento de un visitante, como almacenar información sobre la dirección IP del Titular, horario de navegación, duración del tiempo de interacción en el Sitio Web, secciones consultadas, páginas de Internet accedidas previo a nuestro Sitio Web y el tipo de navegador utilizado.

Los Titulares podrán cambiar sus opciones a través de sus equipos de cómputo y/o navegadores para dejar de aceptar "cookies" y/o "web beacons" o bien confirmar si aceptan o no las mismas.

DATOS PERSONALES SENSIBLES

COLTOMONEY no recaba datos personales sensibles.

CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD

COLTOMONEY se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el contenido del presente Aviso de Privacidad. Cualquier cambio en el mismo, le será informado a sus Titulares a través del Sitio Web y Aplicación. Una vez que se publique el Aviso de Privacidad en el Sitio Web y Aplicación, éste entrará en vigor automáticamente.

AVISOS LEGALES

Coltomoney cuenta con la autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico por lo que es una actividad autorizada, regulada y supervisada por las autoridades mexicanas.

Ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las Operaciones que celebren con las ITF o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las ITF o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las Operaciones que celebren.

Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con Coltomoney, S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico no se encuentran garantizados por ninguna autoridad.

Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos.

El Buró de Entidades Financieras contiene información de Coltomoney, S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico sobre nuestro desempeño frente a los Usuarios, por la prestación de productos y servicios. Te invitamos a consultarlo en la página <http://www.buro.gob.mx>.

La última fecha de actualización del presente aviso es el día 10 de junio de 2021.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO WEB

Información general

Los presentes términos y condiciones de uso, en lo sucesivo los “**Términos y Condiciones**”, regulan el acceso y la utilización del Sitio Web alojado bajo el nombre de dominio www.pagofon.net, en lo sucesivo el “**Sitio Web**”, así como la aplicación móvil, en lo sucesivo “**Billetera Móvil**”, así como los contenidos y servicios que el titular del Sitio Web pone a disposición de sus Usuarios y/o Clientes.

Asimismo, los presentes Términos y Condiciones establecen junto con el Aviso de Privacidad y Aviso de Cookies, relativas a la gestión de datos de carácter personal de los Usuarios y/o Clientes, los términos y condiciones por los que se rige el Sitio Web y la Billetera Móvil.

En cumplimiento del artículo 80 y 89 al 95 del Código de Comercio y en términos de lo dispuesto por el artículo 1803 del Código Civil Federal, se exponen los siguientes datos del titular del Sitio Web y de la Billetera Móvil.

Definiciones

1.- **COLTOMONEY:** Coltomoney, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico (IFPE).

2.- **Cliente:** Cualquier persona física o moral que haya abierto una cuenta y que haya sido dado de alta un Nombre de usuario y/o Número telefónico y contraseña para acceder a la Billetera Móvil ya sea que actúe en su calidad de Agente, Aceptante, Corporativo o Usuario.

- **Agente:** Persona física o moral que directamente contrata con COLTOMONEY los servicios disponibles de la Billetera Móvil que utiliza para su uso personal o comercial, pudiendo interactuar con Clientes Usuarios o Clientes Aceptantes. *(Siendo obligatoria las Disposiciones del artículo 54 de la LRITF, COLTOMONEY se ajustará a los transitorios de éstas para regularizar la relación con los “Clientes Agentes” y en su caso, entregará un contrato adicional al de cliente; ya sea de “Comisionista” o “Administrador de Comisionistas, por lo que ajustará su documentación interna para tales efectos.)*
- **Aceptante:** Persona física o moral que directamente contrata con COLTOMONEY los servicios disponibles de la Billetera Móvil para recibir pagos por medio de la Billetera Móvil de otros Clientes.
- **Corporativo:** Persona moral, dependencia o entidad pública municipal, estatal o federal que directamente contrata con COLTOMONEY los servicios disponibles para dispersión de fondos de pago electrónico, por su cuenta y orden, hacia las Billeteras Móviles de otros Clientes.
- **Usuario:** Persona física o moral que directamente contrata con COLTOMONEY los servicios disponibles de la Billetera Móvil que utiliza para su uso personal.

3.- **Visitante:** Cualquier persona que use y/o navegue en el Sitio Web sin ser un Cliente.

Aceptación para navegar en el Sitio Web

El acceso al Sitio Web por el Visitante implica necesariamente, y sin reservas, el conocimiento y aceptación de los presentes Términos y Condiciones, por lo que acuerda en obligarse en su cumplimiento desde su acceso, por tanto, se recomienda que los Visitantes los lean detenidamente.

Aceptación para hacer uso de la Billetera Móvil y celebrar Operaciones

La aceptación de los Términos y Condiciones a cargo del Cliente se llevará a cabo cuando el Cliente se registre a través del Sitio Web y por lo tanto, celebre el contrato de emisión de fondos de pago electrónico.

El acceso a los servicios ofertados en el Sitio Web, así como en la Billetera Móvil por el momento está limitado para Visitantes y/o Clientes mayores de dieciocho (18) años. Por lo tanto, al aceptar los presentes Términos y

Condiciones, el Visitante y/o Cliente reconoce, bajo protesta de decir verdad, que es una persona con capacidad suficiente para adquirir las obligaciones derivadas de sus actuaciones y que ha leído, comprende y acepta su contenido, asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que, actúa por cuenta propia y no en nombre y representación de terceros.

Modificación y aviso

COLTOMONEY se reserva el derecho a modificar discrecionalmente el Sitio Web, la Billetera Móvil y los Términos y Condiciones en cualquier momento, en cuyo caso producirán efectos y serán aplicables a todos los Visitantes y/o Clientes del Sitio Web y la Billetera Móvil. Modificación que se notificará por medio del Sitio Web, Billetera Móvil o por otros medios electrónicos.

COLTOMONEY se reserva el derecho de acceso a los servicios ofrecidos a cualquier persona o Entidad física o moral en cualquier momento, de acuerdo con lo descrito en los presentes Términos y Condiciones, o cualquier conducta contraria a las leyes de orden público, la moral o las buenas costumbres, entre otros.

El Visitante y/o Cliente se obliga a utilizar únicamente las aplicaciones móviles y Sitio Web publicados oficialmente en <https://pagofon.net>. Asimismo, no está permitido que el Visitante y/o Cliente ocupe software intrusivo, realice análisis de código, ingeniería inversa o des compilación de código, de lo contrario se bloquearía a ese dispositivo para el uso de la aplicación.

En caso de que cualquier persona no esté de acuerdo con los Términos y Condiciones, así como con el Aviso de Privacidad y Aviso de Cookies, debe abstenerse de acceder y/o utilizar el Sitio Web y la Billetera Móvil. En la situación de que se siga accediendo y/o usando el Sitio Web y la Billetera Móvil, se considerará como su aceptación total de los Términos y Condiciones, Aviso de Privacidad y Aviso de Cookies estipulados.

Cesión

El Cliente no podrá ceder y/o transferir de ninguna manera los derechos y obligaciones derivados de los presentes Términos y Condiciones, hacerlo implicaría el incumplimiento a los mismos, siendo inoponible a COLTOMONEY dicha cesión y/o transferencia, en cuyo caso COLTOMONEY podrá reclamar al Cliente los derechos y obligaciones surgidos de los presentes más los daños y/o perjuicios que el incumplimiento le pudiera ocasionar.

Separación de cuentas:

El dinero que COLTOMONEY recibe de sus Clientes para la realización de las operaciones contratadas, se resguarda en una Cuenta Concentradora de una entidad financiera autorizada para ello, conteniendo los recursos propios de COLTOMONEY en una Cuenta Operativa segregando de esta manera ambos montos y para mantener los recursos identificados por cada Cliente, otorga un número de identificación único por cada billetera móvil COLTOMONEY dentro de la plataforma tecnológica en donde se tiene localizada toda operación realizada por Cliente.

El monto total que COLTOMONEY pueda mantener en una o más cuentas de depósito de dinero a la vista, respecto del dinero que reciba de sus Clientes, en ningún momento podrá superar el equivalente al máximo entre un millón de UDIS y el equivalente al doble de la cantidad más alta de fondos de pago electrónico que COLTOMONEY haya redimido a sus Clientes en plazos de 24 horas consecutivas, comprendidos en los últimos trescientos sesenta y cinco días.

Verificación de Información

COLTOMONEY podrá requerir al Cliente la presentación de documentación y/o información que considere necesaria a su exclusivo criterio para confirmar los datos de registro brindados por el Cliente, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el Cliente lleve a cabo su registro,
- 2.- Cuando el Cliente desee cambiar de nivel de cuenta,
- 3.- Cuando el Cliente ejerza sus derechos ARCO.

En el supuesto que no pudiera confirmar dichos datos del Cliente, COLTOMONEY podrá negar el registro, mantener al Cliente en el mismo nivel de cuenta o, en su caso, negar el acceso a sus derechos ARCO respectivamente. Si COLTOMONEY detectara que la información y/o documentación brindada por el Cliente es falsa o incorrecta, COLTOMONEY podrá llevar a cabo las medidas que considere necesarias, pudiendo ser:

- 1.- Suspensión de cuenta previo aviso al Cliente,
- 2.- Reporte a las autoridades competentes,
- 3.- Rescisión del contrato en términos de los contratos de emisión de fondos de pago electrónico.

Uso de la Billetera Móvil

COLTOMONEY ofrece una billetera móvil que opera a través de un teléfono celular o teléfono celular inteligente, para acceso a servicios y operaciones financieros.

Los servicios para los celulares pueden llegar a generar cargos adicionales en la línea telefónica en la modalidad de prepago o pospago, de los cuales COLTOMONEY no se hará responsable.

El uso de la Billetera Móvil en un teléfono celular inteligente puede generar costos adicionales por el consumo del paquete de datos o red wifi que el Cliente tenga contratado, de los cuales COLTOMONEY no se hará responsable.

Los horarios de disponibilidad de las operaciones y servicios ofrecidos por la Billetera Móvil son:

Servicio	Horario de atención
Recargas	24x7
Pago de servicios	24x7
Pago de servicios prepagados	24x7
Pago a comercio	De acuerdo al horario del establecimiento
Depósitos de dinero en efectivo	De acuerdo al horario del establecimiento
Depósitos de dinero desde cuenta bancaria	24x7
Envío de dinero a usuario del producto	24x7
Transferencia de dinero a cuenta bancaria	24X7
Retiro de dinero en efectivo	De acuerdo al horario del establecimiento

Restricciones de la Billetera Móvil

El Cliente tendrá operaciones limitadas a ciertos montos dependiendo el Nivel de Cuenta en el que se encuentre.

La recepción y entrega de recursos en efectivo no podrá exceder del equivalente en moneda nacional a 10,000 UDI's mensuales por Cliente tratándose de recepción de recursos en efectivo y cuando pretendan entregar recursos en efectivo, el monto será de hasta 1,500 UDI's diarias por Cliente. Lo anterior, previa la autorización correspondiente y en términos a lo dispuesto por el artículo 9 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

Requisitos

Para utilizar la billetera móvil solo debes descargar la aplicación desde tu teléfono inteligente con sistema Android versión 6 en adelante o IOS versión 9 en adelante, luego debes presionar la opción "¿Eres nuevo? Regístrate, completa el formulario que contiene los requisitos del artículo 11 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. ¡Listo!, con esto podrás disfrutar de la Billetera Móvil, recuerda que es indispensable contar con un paquete de datos o red wifi.

Mecanismos y procedimientos de identificación y autenticación

El mecanismo que tiene la Billetera Móvil es el ingreso de la contraseña que el Cliente haya designado durante su registro, contando con un máximo de 3 intentos, en caso de superarlos, la Billetera Móvil se bloqueará.



Para desbloquear la Billetera Móvil, será necesario que el Cliente se comunique a Mesa de Ayuda, donde tendrá que responder el cuestionario que corresponda, lo anterior con el fin de que sea identificado como el titular de esta y así poder restablecer su Billetera Móvil.

Mecanismos y procedimientos para la notificación de las operaciones realizadas:

Cada vez que el Cliente realice una operación, la aplicación le notificará vía push notification (mensajes pop ups), mensaje de texto (SMS) y correo electrónico cuando la operación esté concluida.



Límites de los montos de las operaciones:

El límite del monto de las operaciones será conforme al Nivel de Cuenta en que se encuentre la Billetera Móvil del Cliente, conforme a lo señalado más adelante.

El Cliente declara bajo protesta de decir verdad

1. Que los datos ingresados en el formulario de registro correspondiente en lo sucesivo, los **“Datos de Registro”** son verdaderos, exactos y completos.
2. Que la contraseña para acceder a la cuenta es personal e intransferible y por lo tanto el Titular de la cuenta asume las consecuencias y/o riesgos de su divulgación a terceros, liberando a COLTOMONEY de toda responsabilidad que de ello se derive. Queda establecido que el mal uso de la contraseña y su correspondiente número de celular requerido para su acceso será siempre imputable al Cliente, sin perjuicio de que el Cliente ofrezca prueba de que estos no fueron utilizados por él. COLTOMONEY no responderá por el uso indebido alguno de la contraseña, siendo el Cliente el único responsable de su utilización. En el caso de que un Cliente considere que su contraseña puede haber sido conocida por un tercero, debe cambiarla inmediatamente ingresando a la Billetera Móvil.
3. Que actualizará los Datos de Registro cuando los mismos hubieran sufrido modificaciones o bien cuando se requieran datos y documentación complementaria del Cliente, derivado de los supuestos antes citados.
4. Que es responsabilidad del Cliente mantener actualizado el correo electrónico registrado, de manera que COLTOMONEY pueda comunicarse con él. El Cliente reconoce y acepta que si COLTOMONEY le envía una comunicación electrónica y el Cliente no la recibe debido a que su dirección de correo electrónico registrada es incorrecta, está desactualizada, bloqueada por su proveedor de servicio o no es apta de cualquier otra forma para recibir comunicaciones electrónicas, se considerará válidamente realizada. El Cliente debe agregar **“PAGOFON”** a su libreta de direcciones segura para que pueda ver las comunicaciones que le enviamos.
5. Que autoriza a COLTOMONEY, directamente o a través de terceros, a realizar todas las consultas necesarias para validar su identidad, incluyendo solicitarle más información o documentación, requerirle que realice algunos pasos para confirmar la titularidad de su correo electrónico o del número de celular proporcionado para realizar las transacciones financieras o comparar su información con bases de datos de terceros o a través de otras fuentes.



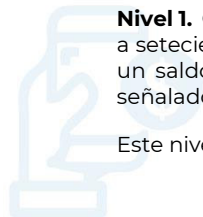
Apertura de cuenta y vinculación al tipo de cuenta


La persona que se une a la Billetera Móvil accede al tipo de cuenta que le corresponda dependiendo de la cantidad de información que proporcione y el nivel transaccional que presente, en el caso de necesitar subir de nivel deberá proporcionar más información dentro de la Billetera Móvil.

Niveles de Cuenta:

Nivel 1. Celebrados con personas físicas, cuya Operación se encuentre limitada al equivalente en moneda nacional a setecientos cincuenta Unidades de Inversión, en el transcurso de un mes calendario. Además, estarán sujetas a un saldo máximo equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión. Y se le solicitarán los datos señalados en el presente criterio.

Este nivel concuerda con el nivel de cuenta 1 de Banxico, en términos del artículo 9º de la Circular 12/2018.



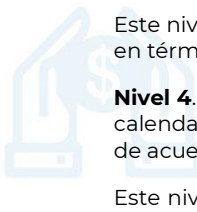


Nivel 2. Celebrados con personas físicas, cuya Operación se encuentre limitada al equivalente en moneda nacional a tres mil Unidades de Inversión, en el transcurso de un mes calendario. Y se le solicitarán los datos y documentos señalados en el presente criterio.

Este nivel concuerda con el nivel de cuenta 2 de Banxico, en términos del artículo 9º de la Circular 12/2018.

Nivel 3. Celebrados con personas físicas o morales, cuya Operación se encuentre limitada al equivalente en moneda nacional a diez mil Unidades de Inversión, en el transcurso de un mes calendario. Y se le solicitarán la totalidad de los datos y documentos señalados dependiendo del tipo de persona, de acuerdo con la Política de Identificación del Cliente del presente manual.

Este nivel es un mitigante y la correspondencia es con el nivel de cuenta 3 de Banxico, en términos del artículo 9º en términos de la Circular 12/2018.



Nivel 4. Celebrados con personas físicas o morales, cuya Operación no tendrá límite, en el transcurso de un mes calendario. Y se le solicitarán la totalidad de los datos y documentos señalados dependiendo del tipo de persona, de acuerdo con la Política de Identificación del Cliente del presente manual.

Este nivel concuerda con el nivel de cuenta 3 de Banxico, en términos en términos del artículo 9º de la Circular 12/2018.

Los Clientes de la Billetera Móvil sólo la podrán registrar su nombre propio sin utilización de nombres ficticios (seudónimos).

Los Clientes podrán designar Beneficiarios para que, en caso de fallecimiento, el Beneficiario pueda ejercer los derechos derivados de la Billetera Móvil. El saldo en favor del o los Beneficiarios será pagado dentro de los 45 días hábiles posteriores a la validación que lleva a cabo Coltomoney, dicho saldo será entregado mediante transferencia a cuenta bancaria, o a la cuenta de fondos de pago electrónico del o los Beneficiarios o, en su caso, mediante cheque que será entregado en las oficinas de Coltomoney.



Disposiciones varias para Servicios SPEI

Cualquier conducta y/o uso de la Billetera Móvil contrario a lo dispuesto en estos Términos y Condiciones y/o a la normativa aplicable será considerado uso incorrecto. Cualquier daño o perjuicio resultante del uso incorrecto de la Billetera Móvil será responsabilidad exclusiva del Cliente. COLTOMONEY no será responsable por los retrasos o fallas que se produjeran en el funcionamiento y operatividad del Servicio SPEI.

SPEI podrá negar el servicio en los supuestos siguientes:

1. Cuando la operación fuera solicitada fuera de los horarios establecidos,
2. No haya fondos disponibles en las cuentas.

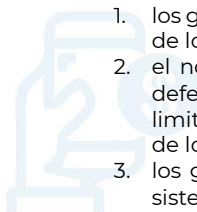



Responsabilidades de Coltomoney

Cuando se llegare a generar alguna falla o interrupción al servicio por causas imputables a COLTOMONEY, esta cuenta con mecanismos para la continuidad operativa. Dichos mecanismos permiten que las bases de datos se encuentren replicadas en tiempo real en dos zonas diferentes de forma estratégica para asegurar la disponibilidad y continuidad de las operaciones.

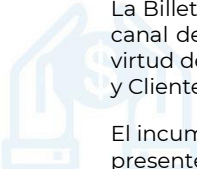
En caso de que exista alguna falla o la plataforma requiera abrir una ventana de mantenimiento, COLTOMONEY le informará al Cliente a través de mensaje de texto.

Asimismo, COLTOMONEY no se responsabiliza (salvo dolo o culpa calificada como tal por sentencia firme de tribunal competente) por:

- 
1. los gastos, daños, pérdidas o perjuicios, directos o indirectos, derivados del acceso a, o mala utilización por parte de los Clientes por las transacciones hechas a través de SPEI.
 2. el no funcionamiento o el deficiente funcionamiento del servicio causado por error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, de elementos ajenos a su esfera de control incluyendo, pero sin limitarse, a fallas de sistema o de línea, fallas o defectos en su suministro eléctrico de internet, de telefonía, y de los demás canales de comunicación.
 3. los gastos, daños, pérdidas o perjuicios, directos o indirectos, ocasionados por virus informáticos o fallas de sistema de cualquier tipo dentro del teléfono inteligente que utilice, que afectaren al Cliente;

- 
- los gastos, daños, o pérdidas ocasionadas por el uso inadecuado o negligente por parte del Cliente que ocasionen la divulgación a terceros de sus claves de seguridad o del contenido de su Billetera Móvil, siempre y cuando no lo haya reportado conforme al procedimiento establecido; y


El Cliente reconoce el carácter personal, confidencial e intransferible del identificador de Usuario SPEI, la contraseña y las claves de Único Uso por lo que será el único responsable de su uso, guarda y custodia y, en consecuencia, desde este momento libera a COLTOMONEY de una manera tan amplia como en derecho proceda por cualquier utilización de estos elementos a partir de su entrega y/o activación, por Operaciones que el Cliente o cualquier tercero efectúe con los mismos.



La Billetera Móvil actúa únicamente como intermediario de las transferencias inmediatas de fondos a través del canal de SPEI, en términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, en virtud de lo cual COLTOMONEY no es ni puede ser considerado parte en las relaciones entre los Clientes emisores y Clientes receptores.


El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, o cualquiera de las condiciones convenidas en los presentes Términos y Condiciones, ocasionará automáticamente la cancelación del Servicio.

Uso de la Contraseña



En el caso de operaciones transaccionales de seguridad alta, es decir, aquellas operaciones de montos superiores a 100 (cien) pesos MN efectuadas dentro de la Billetera Móvil se requiere la Contraseña como validación para realizar la transacción, en el caso de que ésta sea incorrecta la operación será denegada y después de tres intentos fallidos se bloqueará la Billetera Móvil durante 24 horas. En el caso de que desee desbloquear su cuenta en menos de 24 horas, deberá llamar a la Mesa de Ayuda para que le indiquen las instrucciones a seguir.

Procedimiento en caso de robo o extravío de contraseña.



Aplica en caso de que el Cliente tenga sospechas o conocimiento de que su contraseña es conocida por alguien más, haya perdido o le hayan robado el dispositivo móvil donde tenga instalada su "Billetera Móvil".

En caso de que se genere alguno de los supuestos antes citados, el Cliente se obliga a detonar los procedimientos establecidos, ya que en caso de no hacerlo Coltomoney no será responsable de las consecuencias que dichos hechos pudieren generar.

Procedimiento para robo o extravío de contraseña:

1. Comunicarse a Mesa de Ayuda,
2. Proporcionar datos de identificación correctos,
3. Solicitar el bloqueo de la Billetera Móvil,
4. Bloqueo.




Para que los Clientes puedan seguir usando la Billetera Móvil deberán solicitar a Mesa de Ayuda el desbloqueo de la misma. Adicional, el Cliente por cuestiones de seguridad deberá cambiar de contraseña.

Procedimiento en caso de olvido de contraseña.

Aplica en caso de que el Cliente haya olvidado su contraseña.

Olvido de contraseña:

- 
1. Ingresar a su Billetera Móvil o portal web según sea el caso,
 2. Seleccionar la función "Olvidé mi contraseña",
 3. Ingresar número de celular,
 4. Ingresar código que llegará al celular vía SMS,
 5. Ingresar las respuestas correctas a las preguntas de seguridad,
 6. Ingresar y confirmar contraseña nueva,
 7. Finalizar cambio de contraseña con éxito.



En caso de que el Cliente tenga dificultades para realizar el procedimiento antes citado, podrá llamar a Mesa de Ayuda.

El Cliente que no recuerde sus preguntas de seguridad deberá:

1. Comunicarse a Mesa de Ayuda,
2. Proporcionar datos de identificación,
3. Solicitar el reseteo de cuenta,
4. Ingresar nueva contraseña y respuestas a preguntas de seguridad.



Comisiones y Beneficios monetarios

COLTOMONEY se reserva el derecho a modificar discrecionalmente las Comisiones y Beneficios monetarios en cualquier momento, en cuyo caso se darán a conocer los incrementos de las Comisiones, así como las nuevas que se pretendan cobrar, por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos, y serán aplicables a todos los Clientes del Sitio Web y la Billetera Móvil, modificación que se dará a conocer por medio del Sitio Web, Billetera Móvil o por otros medios que la empresa determine. Respecto a los Beneficios monetarios se publicarán los correspondientes términos y condiciones para acceder a los mismos.

Algunas de las operaciones que se realizan dentro de la Billetera Móvil están sujetas a comisiones.

Cargos no reconocidos:

Cuando el Cliente identifique un cargo no reconocido o no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que le aparezcan en su estado de cuenta o aplicación, deberá presentar una solicitud de aclaración a través de la Mesa de Ayuda de COLTOMONEY, dentro de los 90 días posteriores a la fecha en que se realizó dicho cargo, para que éste último a su vez verifique y en caso de ser procedente abone el monto no reconocido. Dicho abono se efectuará a más tardar el segundo día hábil bancario posterior a que COLTOMONEY recibió la solicitud de El Cliente.

COLTOMONEY no estará obligada a realizar el abono al que se refiere el párrafo anterior, cuando compruebe al Cliente que, en la Operación que haya ocasionado el cargo no reconocido por este último, se utilizaron, al momento de realizar la Operación, dos de los elementos independientes a que se refieren las disposiciones aplicables para autenticar las operaciones como autorizadas por el Cliente, o bien, se haya utilizado solo uno de dichos elementos al momento de realizar la Operación y otro de dichos elementos al momento de entregar el bien o servicio adquirido en virtud de dicha Operación.

En ningún caso podrá requerirse al Cliente que realice un trámite adicional a la presentación del aviso anterior a que hace referencia las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.



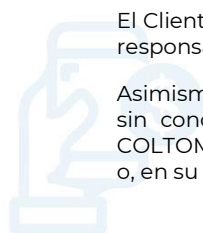
Procedimiento de solicitud de aclaración:

En términos de lo anterior, si el cliente desea presentar una solicitud de aclaración, se deberá comunicar a Mesa de Ayuda, quien le asignará un número de ticket. Este ticket será canalizado al área de aclaraciones, quien es responsable de realizar la investigación y emitir un dictamen al segundo día hábil bancario en que se presentó la solicitud y, en su caso, hacer el abono correspondiente si resulta aplicable, el dictamen será enviado vía correo electrónico al Cliente en un plazo máximo de 45 días.

Cierre de cuenta:

El Cliente podrá en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del Contrato de Adhesión, cancelarlo sin responsabilidad alguna para el mismo.

Asimismo, el Cliente podrá durante la vigencia del presente contrato, cerrar su Cuenta en cualquier momento y sin condición alguna. Siempre y cuando el Cliente no tenga ningún adeudo u obligación pendiente con COLTOMONEY o con algún tercero que ofrezca sus servicios a través de la aplicación. Por lo que deberá cumplirla o, en su caso, terminarla previo a la cancelación de su cuenta.



Procedimiento de cancelación de cuenta:

Para cerrar la cuenta, el cliente deberá comunicarse a la Mesa de Ayuda de COLTOMONEY quien le asignará un número de ticket, mismo que contendrá la fecha y hora en que recibió su solicitud; posteriormente Mesa de Ayuda validará todos los datos de "El Cliente" y le indicará que el tiempo de respuesta será máximo al cierre del día hábil bancario en que se haya presentado la solicitud. Asimismo, se le informará si cuenta o no con saldo a favor y su monto y se le notificará la cancelación de la cuenta. El cierre de la cuenta de fondos de pago electrónico surtirá efectos al cierre del día hábil bancario en que la COLTOMONEY reciba la solicitud correspondiente.

COLTOMONEY deberá redimir el saldo de los respectivos fondos a la cantidad equivalente de dinero que corresponda, siempre y cuando el Cliente tenga saldo a favor.

COLTOMONEY pondrá a disposición del Cliente el saldo a favor mediante transferencia de fondos a la cuenta de depósito de dinero a la vista en alguna Entidad Financiera autorizada que el Cliente designe, a otra cuenta de fondos de pago electrónico o, en su caso, mediante cheque que será entregado en las oficinas de Coltomoney. Lo anterior, a elección del "Cliente".

Una vez realizado lo anterior, COLTOMONEY debe:

- I. Abstenerse de cobrar al Cliente Comisión o penalización por la terminación del contrato;
- II. Abstenerse de solicitar al Cliente que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato;
- III. Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, y
- IV. Abstenerse de condicionar la terminación de presente Contrato de Adhesión a cualquier otro acto no previsto en el mismo.

Lo anterior, en términos de los artículos 6, fracción VI, inciso c. y 27 de las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

Prohibición de aplicar cargos o diferenciaciones

Los Agentes y Aceptantes se obligan a cobrar a los Clientes los precios que tenga en vigencia para los productos o servicios, no pudiendo establecer montos mínimos ni recargos ni diferenciaciones de ningún tipo para las operaciones realizadas con alguno de los servicios de la Billetera Móvil. COLTOMONEY no se hace responsable de la correcta ejecución de los servicios proporcionados por dichos Agentes y Aceptantes, y del correcto cobro de dichos precios.

Responsabilidad Limitada

Sin perjuicio de lo expuesto, la responsabilidad legal de COLTOMONEY frente al Cliente y/o cualquier tercero, salvo dolo, será hasta el valor resultante del monto de la transacción involucrada.

Avisos Legales

Coltomoney cuenta con la autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico por lo que es una actividad autorizada, regulada y supervisada por las autoridades mexicanas.

Ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las Operaciones que celebren con las ITF o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las ITF o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las Operaciones que celebren.

Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con Coltomoney, S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico no se encuentran garantizados por ninguna autoridad.

Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos.

El Buró de Entidades Financieras contiene información de Coltomoney, S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico sobre nuestro desempeño frente a los Usuarios, por la prestación de productos y servicios. Te invitamos a consultarlo en la página <http://www.buro.gob.mx>.



Propiedad Intelectual de COLTOMONEY

COLTOMONEY es titular exclusivo y/o licenciataria de la Billetera Móvil, según corresponda, de todos los derechos intelectuales e industriales sobre las marcas, logos, diseños, invenciones, desarrollos, modelos, software, textos, cuadros, imágenes y demás contenidos de cualquier tipo involucrados con los servicios que presta tanto en el Sitio Web como en la Billetera Móvil. Los derechos se encuentran protegidos tanto por la legislación mexicana aplicable tanto como por convenios internacionales.

El Cliente reconoce y acepta la mencionada titularidad de COLTOMONEY y se compromete a no cuestionarla, así como también a no difundir, copiar, reproducir, vender o de cualquier otro modo usar comercialmente los derechos de la Billetera Móvil sin autorización previa y por escrito de COLTOMONEY.



Mantenimiento y Soporte del Servicio

El Cliente reconoce que COLTOMONEY tiene la facultad de suspender temporalmente el servicio a los Usuarios y/o Clientes del Sitio Web y/o a la Billetera Móvil cuando se realice el mantenimiento y soporte a éstos.

Aviso de Cookies

El Usuario y/o Cliente que tenga acceso al Sitio Web está de acuerdo en recibir archivos que le transmitan datos que se almacenarán en el disco duro del dispositivo que utilice para tal efecto, a estos archivos se les denominan "Cookies". Las Cookies pueden contener información de los Usuarios y/o Clientes referente a la identificación de éstos, rastrear páginas en las que han navegado o navegue con posterioridad al Sitio Web.


Las Cookies no podrán leer, reproducir o transmitir datos o información de materiales almacenados en el disco duro del dispositivo del Usuario y/o Cliente, ni leer las Cookies creadas por otros sitios o páginas.



Aviso de Privacidad

COLTOMONEY realiza la protección integral de los datos personales de los Clientes asentados en sus bases de datos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y demás disposiciones aplicables vigentes en el territorio nacional, que se detallan en su Aviso de Privacidad.

Contrato de Emisión y Depósito Mercantil de Fondos de Pago Electrónico




COLTOMONEY debe celebrar con su Cliente un Contrato de Emisión y Depósito Mercantil de Fondos de Pago Electrónico por cada cuenta de fondos de pago electrónico que abra a nombre de éste, de acuerdo con las Disposiciones de Carácter General aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, expedidas por el Banco de México.

Vigencia

Los presentes Términos y Condiciones se mantendrán vigentes por plazo indeterminado a partir de la aceptación de los mismos.

Jurisdicción



El Cliente y COLTOMONEY se someten a la exclusiva jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, respecto a todos los asuntos que se relacionen con el acceso o uso del sitio o cualquier producto, material o servicio. Las partes dan su consentimiento para someterse a tal jurisdicción y renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de domicilio presente o futuro aplicable independientemente del lugar donde se generen, comuniquen, transmitan, reciban o almacenen los mensajes de datos correspondientes.

TRANSCRIPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, en singular o plural se entenderá por:

...

XII. Medio de Disposición: a las tarjetas de débito asociadas a depósitos de dinero a la vista; a las tarjetas de crédito emitidas al amparo de un contrato de apertura de crédito; a los cheques; a las órdenes de transferencia de fondos, incluyendo el servicio conocido como domiciliación; cualquier dispositivo, tarjeta, o interfaz que permita la realización de pagos, transferencias de recursos o disposición de efectivo cuyas operaciones se procesen por medio de las Redes de Medios de Disposición, así como aquellos otros que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, de manera conjunta, reconozcan como tales mediante disposiciones de carácter general.

...

Artículo 13. Las Entidades deberán enviar al domicilio que señalen los Clientes en los contratos respectivos o al que posteriormente indiquen, el estado de cuenta correspondiente a las operaciones y servicios con ellas contratadas, el cual será gratuito para Cliente.

Los Clientes podrán pactar con las Entidades para que en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta a través de cualquier medio que al efecto se acuerde entre ambas partes.

Los mencionados estados de cuenta, así como los comprobantes de operación, deberán cumplir con los requisitos que para Entidades Financieras establezca la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y para Entidades Comerciales, los que establezca la Procuraduría Federal del Consumidor, igualmente mediante disposiciones de carácter general.

Las citadas disposiciones de carácter general, deberán considerar los aspectos siguientes:

I. Claridad y simplicidad en la presentación de la información contenida en los estados de cuenta y en los comprobantes de operaciones, que permita conocer la situación que guardan las transacciones efectuadas por el Cliente en un periodo previamente acordado entre las partes;

II. La base para incorporar en los estados de cuenta y comprobantes de operación, las Comisiones y demás conceptos que la Entidad cobre al Cliente por la prestación del servicio u operación de que se trate, así como otras características del servicio;

III. La información relevante que contemple el cobro de Comisiones por diversos conceptos, el cobro de intereses, los saldos, límites de crédito y advertencias sobre riesgos de la operación y el CAT, entre otros conceptos.

IV. La incorporación de información que permita comparar Comisiones y otras condiciones aplicables en operaciones afines;

V. Tratándose de Entidades Financieras deberán contener los datos de localización y contacto con la unidad especializada que en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros deben mantener, para efectos de aclaraciones o reclamaciones vinculadas con el servicio o producto de que se trate, así como los plazos para presentarlas. Tratándose de Entidades Comerciales, deberán contener, al menos, los números telefónicos de servicios al consumidor para los efectos antes señalados;

VI. Para estados de cuenta de operaciones de crédito al consumo incorporar las leyendas de advertencia para el caso de endeudamiento excesivo y el impacto del incumplimiento de un crédito en el historial crediticio, y

VII. Las demás que las autoridades competentes determinen, en términos de las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, podrá ordenar modificaciones a los estados de cuenta que expidan las Entidades Financieras cuando éstos no se ajusten a lo previsto en este artículo o en las disposiciones de carácter general que del propio precepto emanen.



La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá formular observaciones y ordenar modificaciones a los estados de cuenta que documenten las operaciones o servicios que celebren las Entidades Financieras.

La Procuraduría Federal del Consumidor podrá ordenar modificaciones a los estados de cuenta que expidan las Entidades Comerciales cuando éstos no se ajusten a lo previsto en este artículo o en las disposiciones de carácter general que del propio precepto emanen.



LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS:

Artículo 59.- Asimismo, la Comisión Nacional revisará y, en su caso, propondrá modificaciones a los documentos que se utilicen para informar a los Usuarios sobre el estado que guardan las operaciones relacionadas con el servicio que éste haya contratado con las Instituciones Financieras, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 11 de esta Ley.

DISPOSICIONES de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

Artículo 6. Los Contratos de Adhesión deben contener:

...

VI. La vigencia, modificaciones y terminación:

...

b. Las condiciones y procedimientos para la modificación del Contrato de Adhesión, en el entendido de que cualquier modificación a las Comisiones se sujetará a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley para la Transparencia;

c. La descripción de los requisitos y procedimientos para la terminación de las operaciones, debiendo observarse lo dispuesto por la Sección VI del presente Capítulo,


...

Artículo 8. Los Contratos de Adhesión de las Instituciones de Tecnología Financiera, para su formalización, requieren del consentimiento expreso del Usuario a través de una Firma Electrónica Avanzada, una Firma Autógrafa Digitalizada o cualquier otra forma de autenticación que se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y a las disposiciones que emanan de dicho precepto. Queda prohibido que la aceptación de los Contratos de Adhesión se realice a través de consentimiento tácito.

Las Instituciones de Tecnología Financiera podrán utilizar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos para permitir el uso de la Firma Electrónica Avanzada o cualquier otra forma de autenticación para dar acceso a los Usuarios a su Plataforma.

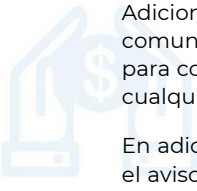
De existir operaciones o servicios adicionales al amparo del propio Contrato de Adhesión se debe indicar la forma en que se obtendrá el consentimiento del Usuario e incluir en el Contrato de Adhesión las obligaciones y derechos derivados de éstos, sin que en ningún caso se obligue al Usuario a la contratación de otro producto o servicio si no lo desea.

En caso de que se trate de una o más operaciones, productos o servicios relacionados entre sí ofertados en conjunto en beneficio del Usuario, es obligación de las Instituciones de Tecnología Financiera entregar o poner a disposición del Usuario en la Plataforma toda la información referente de cada operación, producto o servicio que integra este conjunto, para lo cual proporcionarán al momento de la contratación, por lo menos, los Contratos de Adhesión y sus respectivas carátulas vigentes, publicidad e información de Comisiones. En todo caso, se deberá contar con el consentimiento expreso del Usuario, a través de una Firma Electrónica Avanzada,



una Firma Autógrafa Digitalizada o cualquier otra forma de autenticación que se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y a las disposiciones que emanan de dicho precepto, para contratar los productos o servicios que integren este conjunto, bajo la premisa de que es un derecho innegable del Usuario contratar éstos a través de un tercero independiente.


Artículo 24. Para modificar los Contratos de Adhesión, las Instituciones de Tecnología Financiera deben dar aviso a los Usuarios, con treinta días naturales de anticipación a través de la Plataforma que utilicen.



Adicionalmente, las Instituciones de Tecnología Financiera, deberán avisar a través de los medios de comunicación oficiales previamente establecidos, que existe una modificación al Contrato de Adhesión y que para conocer los cambios deberá acceder a la página de Internet de la Institución de Tecnología Financiera o cualquier otro medio pactado en el Contrato de Adhesión.

En adición a lo anterior, tratándose de aplicaciones móviles, deberá enviarse vía correo electrónico al Usuario, el aviso de que ha sido modificado el Contrato de Adhesión, o a través de pantallas emergentes en la misma aplicación móvil. Asimismo, podrán indicar que la nueva versión de su contrato podrá consultarse en su página de Internet, en el RECA que administra la CONDUSEF y, en su caso, en sus sucursales.

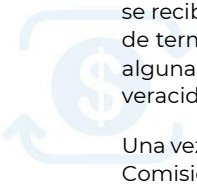
Las páginas de Internet de las Instituciones de Tecnología Financiera incluirán un anuncio de las modificaciones al Contrato de Adhesión, mismos que debe indicar, por lo menos: I. Nombre del producto o servicio y número de registro ante la CONDUSEF; II. Resumen de todas las modificaciones realizadas, en caso de comisiones y tasas de interés, rendimiento o descuento, deberán señalar cuáles eran las anteriores y cuáles serán las nuevas; III. Fecha a partir de la cual entran en vigor, y IV. Derecho del Usuario para dar por terminado el Contrato de Adhesión.



El Usuario puede solicitar, por medio digital, la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los treinta días posteriores al aviso de modificación sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución de Tecnología Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Para efectos de la solicitud de terminación, las Instituciones de Tecnología Financiera, deberán establecer en su Plataforma el mecanismo para que el Usuario pueda presentar su solicitud de terminación.

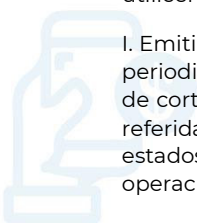
Artículo 27. Los Usuarios estarán facultados para solicitar, a través de los medios digitales previamente pactados, la terminación anticipada de los Contratos de Adhesión, en cualquier momento.




La Institución de Tecnología Financiera que reciba alguna solicitud de terminación deberá proporcionar al Usuario por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que esta se recibió. Dicha información deberá entregarse en el momento en que el Usuario haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que hayan presentado la solicitud de alguna de las formas pactadas al efecto en el contrato. Además, deberán cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación respectiva.

Una vez realizado lo anterior, las Instituciones de Tecnología Financiera deben: I. Abstenerse de cobrar al Usuario Comisión o penalización por la terminación del contrato; II. Abstenerse de solicitar al Usuario a que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato; III. Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, y IV. Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato de Adhesión a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo o a la entrega del mismo.

Artículo 37. Los Estados de Cuenta y/o los Estados de Operación que las Instituciones de Tecnología Financiera utilicen para informar a los Usuarios de las operaciones y servicios contratados, deben:



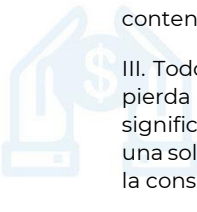
I. Emitirse de forma gratuita y enviarse al correo electrónico que señalen los Usuarios, mensualmente o con la periodicidad pactada, la cual no podrá ser mayor a 3 meses, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, sin que en ningún caso se dejen de generar. En sustitución de la obligación antes referida, la Institución de Tecnología Financiera puede convenir con el Usuario para que éste consulte dichos estados a través de cualquier medio previamente pactado, incluyendo la plataforma utilizada para soportar sus operaciones.



La modificación de la modalidad de envío deberá contar con el consentimiento del Usuario por cualquier medio convenido, en el entendido de que el Usuario podrá solicitar en cualquier momento a la Institución de Tecnología Financiera el envío de los Estados a su correo electrónico y ésta estará obligada a hacerlo en los términos estipulados en el párrafo anterior.

En caso de operaciones con vigencia menor a un año, se debe entregar al Usuario cuando menos, dos Estados de Cuenta y/o Estados de Operación;

II. Permitir al Usuario conocer en los periodos pactados, de manera clara y que no induzca a error, las operaciones realizadas, así como las Comisiones, intereses, rendimientos, descuentos y costos, en su caso, para lo cual podrán agregar elementos que les permitan tener mayor claridad, siempre y cuando cumplan con el contenido mínimo previsto en el presente capítulo, y




III. Todo el texto de los Estados debe poder ajustarse sin ayudas técnicas hasta un 200 por ciento sin que se pierda el contenido o la funcionalidad. De utilizarse abreviaturas de uso no común, debe señalarse su significado. Tratándose de operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, cuyo pago deba efectuarse en una sola exhibición, bastará que las Instituciones de Tecnología Financiera pongan a disposición de los Usuarios la consulta de saldos y movimientos, de conformidad con los contratos respectivos.

Artículo 38. En las Plataformas utilizadas por las Instituciones de Tecnología Financiera deben estar disponibles los Estados de cuenta y/o Estados de Operación, según corresponda, de los tres periodos inmediatos anteriores.

La consulta de otros Estados de cuenta y/o Estados de Operación, será a petición expresa del Usuario, de conformidad con el procedimiento establecido en el contrato de adhesión para tal efecto de manera gratuita.

Asimismo, deben tener a disposición del Usuario, en la Plataforma, una relación de los saldos y los movimientos de los seis meses inmediatos anteriores.




La consulta de saldos y movimientos de periodos anteriores podrá realizarse a solicitud expresa del Usuario y la misma deberá ser atendida en un plazo menor de cinco días hábiles de forma gratuita.

LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA:

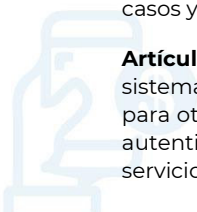
Artículo 22.- Los servicios realizados con el público de manera habitual y profesional, consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, por medio de los actos que a continuación se señalan, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital, solo podrán prestarse por las personas morales autorizadas por la CNBV, previo acuerdo del Comité Interinstitucional, como instituciones de fondos de pago electrónico:

I. Abrir y llevar una o más cuentas de fondos de pago electrónico por cada Cliente, en las que se realicen registros de abonos equivalentes a la cantidad de fondos de pago electrónico emitidos contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional o extranjera, o de activos virtuales determinados.


...



Artículo 45.- Las ITF únicamente recibirán recursos de sus Clientes que provengan directamente de cuentas de depósito de dinero abiertas en una Entidad Financiera autorizada para recibir dichos depósitos conforme a la normatividad que les resulte aplicables. Asimismo, las ITF estarán obligadas a entregar los recursos a sus Clientes mediante abonos o transferencias a las respectivas cuentas que estos mantengan abiertas en Entidades Financieras y que designen para tal efecto. Como excepción a lo anterior, la CNBV podrá autorizar a las ITF recibir o entregar cantidades de dinero en efectivo a los Clientes, así como transferencias de recursos desde o hacia cuentas de depósito abiertas en entidades financieras del exterior o en otras entidades en territorio extranjero facultadas para realizar operaciones similares a aquellas a las que se refiere esta Ley en los casos y con los límites que establezca mediante disposiciones de carácter general.



Artículo 56.- Las ITF podrán utilizar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos para otorgar sus servicios y podrán permitir el uso de la firma electrónica avanzada o cualquier otra forma de autenticación para dar acceso a sus Clientes a su Infraestructura Tecnológica, contratar sus productos y servicios o realizar Operaciones.



El funcionamiento y uso de tales equipos, medios y formas de autenticación se sujetará a los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la CNBV, respecto de las instituciones de financiamiento colectivo, o la propia CNBV y el Banco de México, de manera conjunta, respecto de las instituciones de fondos de pago electrónico.

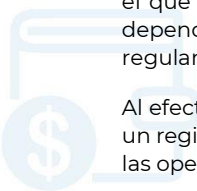
Dichas formas de autenticación producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, siempre que cumplan con las disposiciones a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de aquellas otras facultades con que cuenta el Banco de México para regular las operaciones que efectúen las ITF relacionadas con las características de las Operaciones de estas últimas instituciones, así como sus actividades vinculadas con los sistemas de pagos.



LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO:

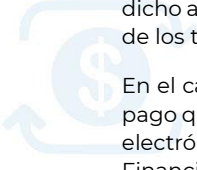
Artículo 81-A Bis.- Para efectos de lo previsto en la presente Ley y en las disposiciones que de ella emanen, se entenderá por transmisor de dinero exclusivamente a la sociedad anónima y sociedad de responsabilidad limitada organizada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles que, entre otras actividades, y de manera habitual y a cambio del pago de una contraprestación, comisión, beneficio o ganancia, recibe en el territorio nacional derechos o recursos en moneda nacional o extranjera, directamente en sus oficinas o por cable, facsímil, servicios de mensajería, medios electrónicos, transferencia electrónica de fondos o por cualquier vía, con el único objeto de que, de acuerdo con las instrucciones del remitente, los transfiera al extranjero, a otro lugar dentro del territorio nacional o para entregarlos, en una sola exhibición, en el lugar en el que sean recibidos, al beneficiario designado. Asimismo, podrán actuar como transmisores de dinero, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que conforme a las disposiciones que las regulan, lleven a cabo las operaciones de transmisión de derechos o recursos en moneda nacional o extranjera.



Al efecto, únicamente las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada que cuenten con un registro vigente como transmisor de dinero ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrán realizar las operaciones señaladas en el párrafo anterior, las cuales se considerarán como transmisión de fondos.

Las operaciones a que se refiere este artículo no podrán ser realizadas por agentes relacionados ni por terceros contratados por estos, sin la intervención de los transmisores de dinero. Se entenderá por agente relacionado la persona física que, en términos de las disposiciones a que se refiere este artículo, por virtud de una relación contractual con un transmisor de dinero, recibe de este derechos o recursos en moneda nacional o divisas para entregarlos al beneficiario.

Los transmisores de dinero serán responsables del cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 95 Bis de esta Ley, así como de aquellas que deriven de las disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, respecto de aquellas operaciones que se celebren a través de los agentes relacionados y respecto de los terceros que este contrate.



En el caso de que los transmisores de dinero pretendan emitir fondos de pago electrónico o instrumentos de pago que almacenen fondos de pago electrónico, deberán constituirse como una institución de fondos de pago electrónico, en términos de las disposiciones establecidas en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.


Lo dispuesto en este artículo no resultará aplicable a las entidades financieras que, conforme a las leyes que las rijan, puedan celebrar las operaciones a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

En ningún caso, los transmisores de dinero podrán llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 81-A de la presente Ley. Artículo



CIRCULAR 12/2018 dirigida a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, relativa a las disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.

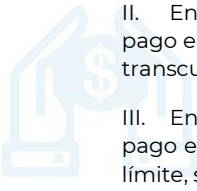
9.a Niveles de Cuenta de Fondos de Pago Electrónico en moneda nacional. - Las instituciones de fondos de pago electrónico clasificarán cada una de las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico en alguno de los tres niveles indicados en la presente Disposición, dependiendo de los criterios y requisitos para la apertura de cuenta



de que se trate, de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley.

Dichas cuentas deberán ajustarse a lo siguiente:


I. En las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico clasificadas como nivel 1 que una institución de fondos de pago electrónico lleve a un mismo Cliente, la suma de los abonos en la totalidad de dichas cuentas, durante el transcurso de un mes calendario, no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a setecientos cincuenta UDIS. En ningún momento, la suma de los saldos en dichas cuentas podrá exceder al equivalente en moneda nacional a mil UDIS.



II. En las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico clasificadas como nivel 2 que una institución de fondos de pago electrónico lleve a un mismo Cliente, la suma de los abonos en la totalidad de dichas cuentas, durante el transcurso de un mes calendario, no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS.


III. En las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico clasificadas como nivel 3 que una institución de fondos de pago electrónico lleve a un mismo Cliente, la suma de los abonos a la totalidad de dichas cuentas no tendrá límite, salvo que, en su caso, la institución de que se trate pacte alguno con su Cliente.

Para realizar el cálculo en UDIS de los límites señalados en esta Disposición, las instituciones de fondos de pago electrónico deberán tomar el valor de dicha unidad de cuenta del último día del mes calendario inmediato anterior al mes de que se trate.



Asimismo, para determinar el monto máximo de los abonos en las cuentas de los niveles 1 y 2 en el transcurso de un mes calendario, así como para determinar el saldo máximo en las cuentas de nivel 1, las instituciones de fondos de pago electrónico podrán no incluir los importes relativos a devoluciones por Transferencias de Fondos de Pago Electrónico y cualquier otra bonificación que dichas instituciones realicen por el uso o manejo de la cuenta que, en su caso, se efectúen en el período de que se trate.

CÓDIGO PENAL FEDERAL:

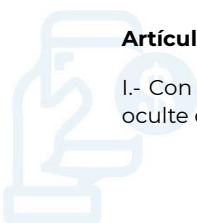


Artículo 139 Quáter.- Se impondrá la misma pena señalada en el artículo 139 de este Código, sin perjuicio de las penas que corresponden por los demás delitos que resulten, al que por cualquier medio que fuere ya sea directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas, o para ser utilizados, o pretendan ser utilizados, directa o indirectamente, total o parcialmente, para la comisión, en territorio nacional o en el extranjero, de cualquiera de los delitos previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los siguientes:


- 1) Terrorismo, previstos en los artículos 139, 139 Bis y 139 Ter;
- 2) Sabotaje, previsto en el artículo 140;
- 3) Terrorismo Internacional, previsto en los artículos 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter;
- 4) Ataques a las vías de comunicación, previstos en los artículos 167, fracción IX, y 170, párrafos primero, segundo y tercero, y
- 5) Robo, previsto en el artículo 368 Quinquies.

II. De la Ley que Declara Reservas Mineras los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear, los previstos en los artículos 10 y 13.



Artículo 400.- Se aplicará prisión de tres meses a tres años y de quince a sesenta días multa, al que:

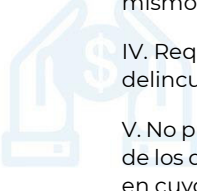
I.- Con ánimo de lucro, después de la ejecución del delito y sin haber participado en éste, adquiera, reciba u oculte el producto de aquél a sabiendas de esta circunstancia.

A light blue icon of a hand holding a coin with a dollar sign.

Si el que recibió la cosa en venta, prenda o bajo cualquier concepto, no tuvo conocimiento de la procedencia ilícita de aquélla, por no haber tomado las precauciones indispensables para asegurarse de que la persona de quien la recibió tenía derecho para disponer de ella, la pena se disminuirá hasta en una mitad;

II.- Preste auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de un delito, con conocimiento de esta circunstancia, por acuerdo posterior a la ejecución del citado delito;

III.- Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de un delito, los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida que se averigüe;

A light blue icon of a hand holding a coin with a dollar sign.


IV. Requerido por las autoridades, no dé auxilio para la investigación de los delitos o para la persecución de los delincuentes;

V. No procure, por los medios lícitos que tenga a su alcance y sin riesgo para su persona, impedir la consumación de los delitos que sabe van a cometerse o se están cometiendo, salvo que tenga obligación de afrontar el riesgo, en cuyo caso se estará a lo previsto en este artículo o en otras normas aplicables;

VI. Altere, modifique o perturbe ilícitamente el lugar, huellas o vestigios del hecho delictivo, y

VII. Desvíe u obstaculice la investigación del hecho delictivo de que se trate o favorezca que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

No se aplicará la pena prevista en este artículo en los casos de las fracciones III, en lo referente al ocultamiento del infractor, y IV, cuando se trate de:

- 
- A light blue icon of a wallet and a coin with a dollar sign.
- a) Los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines;
 - b) El cónyuge, la concubina, el concubinario y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo; y
 - c) Los que estén ligados con el delincuente por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad derivados de motivos nobles.

El juez, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción, las circunstancias personales del acusado y las demás que señala el artículo 52, podrá imponer en los casos de encubrimiento a que se refieren las fracciones I, párrafo primero y II a IV de este artículo, en lugar de las sanciones señaladas, hasta las dos terceras partes de las que correspondería al autor del delito; debiendo hacer constar en la sentencia las razones en que se funda para aplicar la sanción que autoriza este párrafo.

